

Las mujeres

en la construcción y el ejercicio de
la ciudadanía en México



Las mujeres

en la construcción y el ejercicio de
la ciudadanía en **México**

Georgina Yemara López Hernández

Toluca, Estado de México, 2015

HQ1236.5 López Hernández, Georgina Yemara
L8642

2015 Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México [Recurso electrónico] / Georgina Yemara López Hernández. — 2a. ed. — Toluca, México : IEEM, Centro de Formación y Documentación Electoral, 2015.

87 p. — (Cuadernos de Formación Ciudadana ; 4).

ISBN 978-607-9028-86-2

1. Mujer - Participación política - México 2. Equidad de género - México 3. Democracia - México 4. Ciudadanía - México

Ilustración de la portada:

Mujeres y ciudadanía

Técnica mixta (tinta y retoque digital), 17.5 x 21.5 cm, 2015

Amanda Itzel Mijangos Quiles

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.

Segunda edición, octubre de 2015.

D. R. © Georgina Yemara López Hernández, 2015.
Distrito Federal, México.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2015.
Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C. P. 50160, Toluca, México.

www.ieem.org.mx

Serie: Cuadernos de Formación Ciudadana núm. 4

Derechos reservados conforme a la ley
ISBN de la versión electrónica: 978-607-9028-86-2

Los juicios y afirmaciones expresados en este documento son responsabilidad de la autora, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México

Publicación de distribución gratuita

INTRODUCCIÓN

La participación de las mujeres ha sido crucial en los procesos de democratización en América Latina, pero no necesariamente ha significado mayor representación en todos los espacios de toma de decisiones. En América Latina las mujeres han realizado movilizaciones colectivas y, gracias al esfuerzo realizado por ellas desde las instituciones sociales y políticas, se han abierto espacios que les fueron negados históricamente como sujetos políticos.

Ser ciudadana significa pertenecer a una comunidad política y tener un estatus legal con derechos y obligaciones entre el Estado y todos sus miembros. A pesar de los avances en la participación política y ciudadana de las mujeres, en los siglos XX y XXI impera la idea de que la actividad política no parece interesar a las mujeres o que no hay suficientes al momento de las candidaturas. Sin embargo, Astelarra (1990) también menciona que las organizaciones e instituciones políticas no han sido abiertas a la hora de posibilitar una mayor participación femenina.

La calidad de la democracia y la ciudadanía en México será insuficiente mientras no haya plena igualdad política entre hombres y mujeres. El espacio político pertenece a toda la

ciudadanía, ello implica que las democracias deben acercar la participación de hombres y mujeres de manera equilibrada. Cifras de ONU-Mujeres (2014), sobre el número de mujeres partícipes en la política a nivel mundial, muestran que sólo 17.2% ocupa cargos de toma de decisiones en el Ejecutivo, y en 36 países sólo 30% encabezaba ministerios o secretarías.¹

A nivel mundial, Nicaragua encabeza la lista con 57.1% de los ministerios dirigidos por mujeres, seguido de Suecia (56.5%) y Finlandia (50%), mientras que México ocupa el lugar 48, al contar sólo con 17.6%² de las secretarías del Gobierno de la República. Estas cifras reflejan las dificultades que enfrentan las mujeres para llegar a los espacios de toma de decisiones.

En el acceso de las mujeres a las cámaras alta y baja, la sentencia SUP-JDC-12624/2011 supuso una coyuntura crítica para acceder al poder político, ya que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Federal Electoral (IFE), en el marco de las elecciones del 2012, obligaron a los partidos políticos a registrar al menos 120 candidatas para diputados federales, además, tanto propietario como suplente de cada fórmula debían pertenecer al mismo sexo, ejerciendo así un candado directo al fenómeno denominado diputadas “taxis” o “juanitas”.

Los efectos de este ajuste a la ingeniería institucional se reflejaron en la composición de la LXII Legislatura (2012-2015), la cual está integrada por el mayor número de mujeres en la historia de nuestro país, con casi 37% en la Cámara de Diputados y 33%

¹ Información al 1 de enero de 2014.

² Equivale a tres secretarías de Estado. Rosario Robles en la Secretaría de Desarrollo Social, Claudia Ruiz-Massieu en la Secretaría de Turismo y Mercedes Juan en la Secretaría de Salud.

en el Senado. Es decir, 184 de los 500 diputados y 42 de los 128 senadores son mujeres. En términos históricos, ello supuso un aumento de mujeres en el Congreso de la Unión de casi 10% en la Cámara de Diputados y 18% en el Senado.

En las próximas elecciones intermedias de 2015 tendremos otro ajuste, ya que el Senado de la República, en el marco de la discusión a la reforma político-electoral, elevó a rango constitucional la igualdad de género al reformar el artículo 41 que obliga a los partidos a reservar 50% de las candidaturas a las cámaras de Diputados, Senadores y congresos locales para las mujeres.

Zaremborg (2009), Cruz (2012), Subiñas y López (2013) coinciden en mencionar que, si bien el diseño institucional y las reglas del juego son fundamentales para el acceso de las mujeres a la representación descriptiva, es también necesario tomar en cuenta otros factores, pues una vez que las mujeres logran llegar a las cámaras es importante analizar su papel en la representación sustantiva, es decir, si la producción legislativa de las representantes en el Congreso de la Unión responde o no a favor de la igualdad de género.

El propósito de este texto es realizar una revisión histórica, teórica y conceptual sobre la participación política de las mujeres con énfasis en la construcción de la ciudadanía desde la representación electoral.³ Los contenidos a revisar se organizan de la siguiente forma: en el primer apartado se realiza un

³ Craske (1999) analiza cinco ámbitos de participación política no electoral donde las mujeres han tenido un papel destacado en la historia: la política institucional, el trabajo, los movimientos sociales, los movimientos revolucionarios y el feminismo. Para conocer más sobre dichos espacios en México, véase Subiñas, Marta y López, Georgina (2013).

acercamiento a la teoría democrática y a la ciudadanía para entender la condición y posición de las mujeres en la esfera pública, seguido de la construcción de la ciudadanía femenina a través de los movimientos sufragistas en México y a nivel mundial.

En el segundo apartado se ahonda sobre el significado de la participación política de las mujeres desde la representación descriptiva y sustantiva en nuestro país, la cual tiene lugar en diversos espacios con rasgos específicos. Nos centramos en los ámbitos de participación política electoral que Craske (1999) denomina política institucional. De manera similar, se retoma el enfoque propuesto por Bareiro y Echaury (1993), quienes identifican tres expresiones políticas de las mujeres: las tareas de apoyo en las organizaciones políticas, la lucha por los derechos humanos y la influencia a través de la inserción familiar o relaciones afectivas con hombres en el poder. Por último, se analizan los obstáculos a la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres y su relación con la cultura en las organizaciones partidarias.

Finalmente, en el tercer apartado se presentan las conclusiones de este escrito.

ACERCAMIENTO A LA TEORÍA DEMOCRÁTICA Y A LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES

A lo largo del texto se desarrolla el tema de la democracia y la ciudadanía, tomando como punto de partida el pensamiento feminista, por ser una teoría y práctica articulada por mujeres que, tras analizar la realidad en la que viven, toman conciencia de las discriminaciones sufridas por el hecho de ser mujeres y deciden organizarse para cambiar la sociedad. El feminismo articula una visión crítica de la filosofía política desde el pensamiento hasta sus acciones como movimiento social.

En las décadas de los 60 y 70, el feminismo logró transitar del activismo en las calles a la academia. Para Lebon y Maier (2006) se articuló un potente contradiscurso cultural que progresivamente revisó y refutó el sentido de conceptos esenciales para la interpretación de la vida social, como la historia, el poder, la política, la democracia, la igualdad, los derechos humanos y la ciudadanía.

En la labor feminista encontramos una crítica a las pretensiones de universalidad del discurso de la modernidad, donde la abstracción del discurso filosófico conduce a la idealización de ciertos atributos que excluyen a las mujeres como sujetos. En ese sentido,

el feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social. Con tres siglos de historia a sus espaldas, ha habido épocas en las que ha sido más teoría política y otras, como el sufragismo, donde el énfasis estuvo puesto en el movimiento social. (Varela, 2005, p. 14)

Los aportes teóricos de las mujeres en el tema de la institucionalidad política incluyen propuestas de cambio. Autoras como Carol Pateman, Mónica Threlfall, Iris Marion Young, Chantal Mouffe, Maxine Molyneux y Sheila Rowbotham identificaron la ausencia de una visión feminista del Estado como límite no sólo para el conocimiento, sino, sobre todo, para la acción política.

El concepto de ciudadanía es constitutivo de la definición de la democracia y, a su vez, la democracia parte del gobierno de todos los ciudadanos. La democracia, como idea y como concepto de carácter universal, se remonta a los griegos, refiriéndose a un poder autoinstituido y ejercido por la totalidad de los ciudadanos a partir de una lógica de igualdad que pretende incluir al conjunto social en la esfera política de la toma de decisiones.

El ciudadano es quien forma parte de un territorio y pretende ejercer su poder político en un plano de igualdad. Sin embargo, estas premisas universales resultan excluyentes en el caso de las mujeres, ya que sólo hasta finales del siglo XIX y mediados del siglo XX los movimientos sufragistas lograron el reconocimiento de sus derechos político-electorales por primera vez en la historia.

Críticas a la construcción de los conceptos de ciudadanía, libertad e igualdad

Los conceptos modernos de individuo, libertad e igualdad tienen su inspiración en el orden político de la Grecia clásica, así como en las ideas de filósofos como Platón y Aristóteles, quienes analizaron la democracia como una de las posibles formas en

las que podía organizarse el gobierno de las *polis*.⁴ Platón, en *La República*, parte de la premisa de que las mujeres eran iguales a los hombres, pero más débiles. En cambio, Aristóteles menciona en *La Política* que la organización de la comunidad política se encontraba dividida en dos espacios: la esfera de lo privado y lo público.

En el espacio de lo privado es donde el hombre, en su papel de esposo, manda sobre su mujer. Esta superioridad “natural” se debe en parte a las concepciones de la época acerca de la inferior virtud moral y racional de las mujeres. Este dominio masculino en la familia se reafirma no sólo en el caso de las mujeres, sino también en el de los hijos; dicho control se basaba en la idea de que el padre es quien engendra a través de su semilla, a diferencia de la madre quien no tenía ningún derecho sobre sus hijos, pues sólo era el recipiente de la semilla que haría surgir un nuevo ser.

En la familia tenían lugar las relaciones entre sus integrantes, donde unos cuantos hombres libres gobernaban al resto de los miembros de la casa: mujeres, niños, niñas y esclavos. De lo privado es de donde salían los varones convertidos en hombres públicos; además eran esposos, padres y amos, sustentados en una naturaleza superior a la de los demás miembros de la casa.

En el espacio de lo público y la conformación de la *polis* existían ciudadanos griegos con todos los derechos, extranjeros sin derechos, pero libres, esclavos sin ningún derecho, y las mujeres libres, pero sin derechos. En esta organización social, el ciudadano y hombre libre ejercía el poder en la casa y accedía al mundo de lo público gracias a su estatus y a las condiciones logradas en el espacio de lo doméstico.

⁴ Comunidad política de los griegos.

Estela Serret (2012) menciona que las mujeres estaban excluidas de lo público en las *polis* griegas por las ideas imperantes sobre su incapacidad “natural”, su deficiencia en la valoración de lo bueno y lo cierto, su proclividad a tergiversar los juicios y por ser verdaderas discapacitadas morales. Es a partir de estos argumentos que las mujeres carecían de derechos políticos y, en consecuencia, de ser consideradas como ciudadanas. En otras palabras, lo público sólo estaba reservado para los ciudadanos libres e iguales entre sí.

La *polis* griega garantizaba la constitución de dos espacios con lógicas de interacción superpuestas entre sí y excluyentes una de la otra. Sin embargo, “el sometimiento de mujeres y esclavos al poder absoluto del hombre libre en el marco de la casa, se convierte en condición de posibilidad para la existencia de un espacio público” (Serret, 2012, p. 14).

A partir del pensamiento de los griegos se funda la separación de lo público y lo privado, basada en el supuesto de las diferencias entre los sexos y en concebir a las mujeres como seres incompletos, débiles e inferiores con un lugar privilegiado en la esfera de lo privado. Serret (2008) advierte la paradoja desde los griegos hasta la modernidad que, por una parte, plantea la universalidad de la igualdad y libertad naturales, pero al mismo tiempo legitima la subordinación de las mujeres, excluyéndolas de la categoría de individuo.

En el medievo, el hogar representaba el espacio femenino por excelencia, pues una “buena mujer” era la que estaba en la casa y cuidaba de ella. Estas ideas tienen sus ecos en los textos aristotélicos donde el énfasis se ponía en la casa como célula política y económica de la sociedad. En este periodo, el área doméstica, como espacio interior, era el lugar de la actividad

femenina y la reproducción; mientras que el espacio de lo exterior y abierto le permitía a los hombres la producción, la ciudadanía, la participación y el acceso a los terrenos de poder político, económico y social.

Vecchio (2003) menciona que para las mujeres en el medievo la casa no era solamente el ámbito en que se desarrollaba su trabajo, era también un espacio moral. La casa evocaba el campo metafórico de la seguridad y la virtud femenina donde también se encontraba el entorno para el recogimiento y la oración. Sin embargo, en esa época a muchos hombres se les negó la plena participación en la actividad política por la falta de propiedad, riqueza o posición nobiliaria; mientras que hubo mujeres con autoridad económica, política y militar, así como el destino de sus reinos, por nacer en una familia poderosa. Por ejemplo, en España, a comienzos del siglo XI, encontramos la presencia de algunas reinas castellano-leonesas cuya labor dentro de la administración de sus reinos destacó, como fue el caso de Sancha de León, Urraca de León y Castilla o María de Molina.

A lo largo de los siglos XVI y XVII, la inestabilidad sociopolítica y el deterioro de los marcos de referencia da paso al agrietamiento del modelo eclesiástico. La Ilustración se desarrolló desde el siglo XVII hasta finales del XVIII y principios del XIX. Daba inicio el siglo de las luces, cuya finalidad era iluminar a la humanidad con la claridad de la razón, en contraposición con la ignorancia, la superstición y la tiranía. Sin embargo, en estos primeros tiempos “no estaba claro qué significaba ser un ‘ciudadano’ de un reino o una ciudad-estado, y no lo estaba ni para hombres ni para mujeres ... Y tampoco estaban libres de ambigüedad los conceptos de ‘derechos’, ‘privilegios’, ‘libertades’ e ‘inmunidades’” (Davis, 2003, p. 226).

En la Ilustración, la doctrina del derecho natural o contractualismo abogaba por la existencia de derechos del hombre, determinados por la naturaleza humana, mismos que eran universales, anteriores y superiores. Desde esta lógica se aplica un criterio de universalización a las ideas de individuo, racionalidad y autonomía. Para Serret (2012, pp. 13-14), pese a ser este criterio eje de la Ilustración, la existencia del espacio doméstico, regido por una lógica contraria a la que ordenaba al mundo civil, se evidencia como punto ciego de la propuesta iusnaturalista.

Las ideas de la Ilustración cuestionaron los principios que daban legitimidad a la sociedad estamental para así establecer las bases de un nuevo orden político donde la única autoridad legítima emanara de un acuerdo racional entre individuos igualmente libres: la soberanía popular. Las ideas guiadas por la razón, y no por la voluntad divina, anunciaban el cuestionamiento y la posterior caída del despotismo ilustrado que conducirá al surgimiento de dos sucesos fundamentales como reacción ante el absolutismo y el poder desmedido: la Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa.

En las colonias británicas, pensadores como Thomas Jefferson plantearon que los colonos tenían derecho natural a gobernarse por sí mismos, ya que el Parlamento en Gran Bretaña sólo representaba los intereses británicos y no tenía autoridad en las colonias. Derivado de este cuestionamiento, Thomas Jefferson redacta la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América, que es la primera formulación de los derechos del hombre que protege la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. En el preámbulo de la declaración expresa:

Sostenemos que estas Verdades son evidentes en sí mismas: que todos los Hombres son creados iguales, que su Creador los ha dotado de ciertos Derechos inalienables,

que entre ellos se encuentran la Vida, la Libertad y la Búsqueda de la Felicidad. Que para asegurar estos Derechos se instituyen Gobiernos entre los Hombres, los cuales derivan sus Poderes legítimos del Consentimiento de los Gobernados; que el Pueblo tiene el derecho de cambiar o abolir cualquier otra Forma de Gobierno que tienda a destruir estos Propósitos, y de instituir un nuevo Gobierno, Fundado en tales Principios, y de organizar sus Poderes en tal Forma que la realización de su Seguridad y Felicidad sean más viables. La Prudencia ciertamente aconsejará que Gobiernos establecidos por bastante tiempo no sean cambiados por Causas triviales y efímeras; y como toda Experiencia lo ha demostrado, la Humanidad está más dispuesta al sufrimiento mientras el Mal sea soportable, que al derecho propio de abolir las Formas a las que se ha acostumbrado. Pero cuando una larga Sucesión de Abusos y Usurpaciones, todos ellos encaminados de manera invariable hacia el mismo Objetivo, revelan la Intención de someter a dicho Pueblo al absoluto Despotismo, es su Derecho, es su Deber, derrocar a tal Gobierno y nombrar nuevos Guardianes de su futura Seguridad. (Jefferson, 1776)

Pese a la claridad de las ideas, estos derechos de igualdad y libertad estaban reservados sólo para los hombres blancos y libres, dejando fuera del concepto de ciudadanía y derechos a las mujeres y los esclavos, quienes lograron, como grupo, su estatus de ciudadanía hasta el siglo XX.

En Inglaterra, Mary Wollstonecraft publica en 1792 *La vindicación de los derechos de la mujer*, donde abogaba por la igualdad de los sexos, la independencia económica y la necesidad de representación política y parlamentaria. Para Valcárcel (2001, p. 82), Wollstonecraft inaugura la crítica de la condición femenina al centrar sus argumentos en que los rasgos de temperamento y conducta, considerados propios de las mujeres, eran en realidad

producto de su falta de recursos y libertad. La originalidad en el pensamiento de Wollstonecraft es, por primera vez, llamar privilegio al poder que siempre habían ejercido los hombres sobre las mujeres de manera “natural”.

En Francia, las mujeres participaron en la política de la época previa a la Revolución a través de *Los cuadernos de quejas* que fueron redactados en 1789 para hacer llegar a los estados generales las quejas de los tres estamentos: el clero, la nobleza y el pueblo. Sin embargo, la falta de reunión de los estados generales, desde 1614, precipitó la Revolución. Las mujeres quedaron excluidas de la Asamblea General y se volcaron en los textos antes mencionados, donde hicieron oír sus voces. Dichos escritos “suponían un testimonio colectivo de las esperanzas de cambio de las mujeres” (Blanco, 2000, p. 38).

Una vez iniciada la Revolución Francesa, se proclama La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde se reconoce el derecho a la propiedad como inviolable y sagrado, el derecho de resistencia a la opresión, la seguridad e igualdad jurídica y la libertad personal. Olympe de Gouges, inspirada por las ideas de libertad, igualdad y fraternidad advirtió la exclusión de las mujeres de la categoría de ciudadano y redactó, en 1791, La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, donde planteaba la igualdad de derechos para mujeres y hombres en temas fundamentales, como la libertad, la propiedad y la seguridad. Sin embargo, sus ideas le costaron la vida al ser llevada a la guillotina durante el régimen del terror de Robespierre.

A pesar de la muerte de Olympe de Gouges, el tema de la ciudadanía de las mujeres continuaba debatiéndose en Francia. En 1790, Condorcet publica *Sobre la admisión de las mujeres*

al derecho de la ciudadanía. Sin embargo, la Constitución de 1791, cuyo preámbulo era La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, afirmaba la distinción de dos categorías de ciudadanos: los activos (varones mayores de 25 años, independientes y con propiedades) y los pasivos (hombres sin propiedades y todas las mujeres sin excepción).

Ante ese suceso, “las mujeres que participaron en la Revolución Francesa observaron con estupor cómo el nuevo Estado revolucionario no encontraba contradicción alguna en pregonar a los cuatro vientos la igualdad universal y dejar sin derechos civiles y políticos a todas las mujeres” (De Miguel, 2002, p. 223). A pesar de ello, la Revolución Francesa implicó un giro importante, “la condición de las mujeres cambió porque la revolución planteó la cuestión de las mujeres y la inscribió en el corazón mismo del cuestionamiento político de la sociedad” (Sledziewski, 2003, p. 53).

En 1793, las mujeres son excluidas de los derechos políticos recién decretados. Condorcet en su texto *Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía* cuestiona a los pensadores de la época al decir:

¿No han violado todos el principio de igualdad de los derechos al privar tranquilamente a la mitad del género humano del derecho de concurrir a la formación de las leyes, al excluir a las mujeres del derecho de ciudadanía? (Condorcet en Puleo, 1993, p. 101)

Exhortaba también a

extender el derecho de voto a todas las cabeza de familia propietarias y sustituir la representación por procuración por la capacidad de hacerse oír ellas mismas. Fundamenta

tal proyecto en el derecho natural, cuya violación en el caso de las mujeres es tan generalizada y antigua que se ha vuelto invisible por hábito. (Condorcet en Puleo, 1993, p. 24)

En contraste a las ideas de Condorcet, Sylvain Maréchal publica *El manifiesto de los iguales* y propone en 1801 un proyecto de ley para prohibir la enseñanza de la lectura a las mujeres, así como para vetarlas de toda actividad que las vinculara al ámbito público. El proyecto de ley decía:

Considerando que la intención de la buena y sabia naturaleza ha sido que las mujeres, ocupadas exclusivamente de las necesidades domésticas, se sintiesen honradas por tener en sus manos no un libro ni una pluma sino más bien una rueca o un huso ... Que las mujeres que se ufanan de saber leer y de escribir bien no son las que mejor saben amar ... Que hay escándalo y discordia en un hogar cuando una mujer sabe tanto o más que su marido.

La razón quiere que las mujeres no metan jamás las narices en un libro, jamás la mano en la pluma ... Al hombre, la espada y la pluma; a la mujer, la aguja y el huso. Al hombre, la maza de Hércules; a la mujer, la rueca de *Ónfane*. Al hombre, los productos del genio; a las mujeres, los sentimientos del corazón ... La Razón quiere que, en adelante, solamente a las cortesanas les sea permitido ser mujeres de letras, espíritus refinados y virtuosas ... Una mujer poeta es una pequeña monstruosidad moral y literaria, así como una mujer soberana es una monstruosidad política. (Maréchal en Fraisse, 1997, p. 116)

En esta discusión sobre la ciudadanía de las mujeres, el feminismo es un hijo no deseado de la Ilustración al mostrar las contradicciones entre el desarrollo de las nuevas ideas políticas basadas en la libertad e igualdad, que darían paso a la

construcción del Estado moderno y las incipientes democracias. En este proyecto, encabezado por la razón, las mujeres fueron excluidas del ejercicio de la ciudadanía y de todo aquello que ésta significaba, desde el derecho a recibir educación hasta el derecho a la propiedad. Así,

la Revolución Francesa es el momento histórico del descubrimiento por parte de la civilización occidental de que las mujeres pueden ocupar un lugar en la ciudad. Ni la ilustración europea ni la revolución norteamericana, habían tenido ocasión de politizar de esta manera la vieja cuestión de las mujeres. (Sledziewski, 2003, p. 54)

La riqueza del pensamiento y de los textos fundacionales del feminismo ilustrado muestra que las relaciones de poder masculino sobre las mujeres no son producto de la naturaleza, sino de una construcción social. No obstante, el cuestionamiento revolucionario sobre el lugar de las mujeres en el espacio de lo público no implicó dárselo, al contrario, produjo un discurso reaccionario derivado de la “irrupción del sexo débil en lugares y papeles impropios, como si esta capacidad que se atribuía a las mujeres bastara para expresar la inversión del mundo” (Sledziewski, 2003, pp. 54-55).

El Estado moderno se funda sobre el no reconocimiento de los derechos de las mujeres y de otros grupos sociales. Años después, el Código Napoleónico de 1804 determina la minoría de edad de las mujeres. Esto significó que legalmente las mujeres eran consideradas hijas o madres en poder de sus padres, esposos e hijos. Derivado de ello, no tenían derecho a administrar su propiedad, fijar o abandonar su domicilio, ejercer la patria potestad, mantener una profesión o emplearse sin permiso.

Como consecuencia del Código Napoleónico en Francia, y en el resto de Europa, se

reservó el individualismo para el *paterfamilias* y legitimó por muchos años la incapacidad civil de las mujeres casadas. Indirectamente, también legitimó la incapacidad política de todas las mujeres como menores sometidas a la autoridad del marido, desprovistas de todos los derechos políticos. (Sineau, 2003, p. 558)

Además de excluirlas de la esfera de lo público, Kappeli (2003, p. 522) enfatiza que el nuevo derecho penal fijó para las mujeres delitos específicos como el adulterio y el aborto, al suponer que el cuerpo femenino era propiedad del hombre y tenía en la producción de hijos su tarea principal.

Valcárcel (2001) sostiene que las mujeres llegaron al siglo XIX con mayores restricciones que en décadas pasadas, pues quedaron fuera de los derechos y bienes liberales, pero habían ganado mayor experiencia política en su lucha por conseguir el voto y su admisión por primera vez a las instituciones educativas.⁵

⁵ En el siglo XVII, el filósofo francés François Poulain de la Barre hizo evidente la incongruencia del discurso ilustrado que, al mismo tiempo que enunciaba por primera vez la igualdad humana, negaba a las mujeres la cualidad de individuos. En su clásico texto, *La igualdad de los sexos* (1671), aplica los criterios de racionalidad a las relaciones entre los sexos y critica la idea de que las mujeres carecen de razón debido a que su naturaleza es más pasional y animal. El autor enfatiza la importancia del acceso al saber y la educación por parte de las mujeres como remedio a la desigualdad y como parte del camino hacia el progreso. El mismo filósofo publicó otros dos textos sobre estas premisas en los años siguientes: *La educación de las damas para la conducta del espíritu en las ciencias y las costumbres* y *La excelencia de los hombres contra la igualdad de los sexos*. En el primer libro su intención era combatir la desigualdad sexual a través de la educación. En el segundo, criticó las argumentaciones de los partidarios de la inferioridad de las mujeres con su célebre frase "la mente no tiene sexo". De la Barre sentó una de las principales reivindicaciones de los movimientos femeninos: el derecho a la educación.

Los movimientos sufragistas y la ampliación de la ciudadanía en el mundo

Los últimos años del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX marcan la transición de la edad moderna a la edad contemporánea. Las características de este periodo son el desarrollo político, científico y técnico derivado de las ideas del racionalismo, el empirismo y el utilitarismo. En la teoría política, el término *ciudadano* va perfilando el carácter del individuo autónomo.⁶

Los ciudadanos son quienes disfrutan de la igualdad y libertad que les concede el derecho natural y encarnan en su conjunto la soberanía popular. Así, la voluntad general se desempeña colectivamente a través de la ciudadanía. Durante mucho tiempo se excluyó a las mujeres de la participación en la política, pero con la llegada de la ciencia y la razón su incapacidad política se cuestionó; además se presentó el cambio que otorgaba derechos políticos al individuo, en vez de centrar el interés en los derechos sobre la tierra.

Pensadores ingleses como John Stuart Mill y Harriet Taylor sentaron, desde la teoría política, las ideas que impulsarían al movimiento sufragista. Harriet Taylor fue una intelectual socialista y esposa de Mill con quien éste compartió su vida y reconoció como coautora de varias de sus obras.⁷ En 1869 —aunque fue

⁶ La ciudadanía era un concepto que confrontaba al absolutismo al enarbolar los principios de legitimidad, soberanía popular y ciudadanía.

⁷ John Stuart Mill fue un hombre coherente con su pensamiento y su actuar. Al contraer matrimonio con Harriet Taylor escribió la siguiente declaración: "en la eventualidad de que llegara a realizarse el matrimonio entre Mrs. Taylor y yo, declaro que es mi voluntad e intención, así como la condición de enlace entre nosotros, el que ella retenga en todo aspecto la misma libertad de acción y libertad de disponer de sí misma y de todo lo que pertenece o pueda pertenecer en algún momento a ella, como si tal matrimonio no hubiera tenido lugar. Y de manera absoluta renuncio y repudio toda pretensión de haber adquirido cualesquiera derechos por virtud de dicho matrimonio" (Mill, 2008, p. 62).

escrito en 1861— John Stuart Mill publicó *La sujeción de la mujer*. En su autobiografía menciona que el texto

fue escrito por sugerencia de mi hija para dejar constancia de las que eran mis opiniones sobre esta gran cuestión, expresadas de la manera más completa y conclusiva de que fuese capaz ... Tal y como fue hecho público en última instancia, contiene importantes ideas de mi hija y pasajes de sus propios escritos que enriquecen la obra. Pero lo que en el libro está compuesto por mí y contiene los pasajes más eficaces y profundos pertenece a mi esposa y proviene del repertorio de ideas que nos era común a los dos y que fue el resultado de nuestras innumerables conversaciones y discusiones sobre un asunto que tanto ocupó nuestra atención. (Mill, 2008, p. 52)

La tesis principal de *La sujeción de la mujer* es que los prejuicios son difícilmente desmontables. Para John Stuart Mill, las mujeres eran individuos libres, por ello criticaba que, tal como estaba regulado, el matrimonio fuera una forma de prostitución que implicaba el “acto de entregar su persona por pan”. Mill y Taylor también defendían el cambio de la ley de matrimonio, el divorcio, la necesidad de que las mujeres recibieran una educación que permitiera su independencia económica y que sólo por amor decidieran la relación con un hombre.

El mismo autor señalaba que el caso de las mujeres era diferente al de cualquier otra clase sometida, lo que dificultaba una rebelión en contra de los varones. La complejidad para él consistía en que sus amos no querían sólo sus servicios o su obediencia, deseaban además sus sentimientos, lo que las convertía no en esclavas forzadas, sino voluntarias; a fin de lograr este objetivo, se utilizó a la educación para esclavizar su espíritu:

Todas las mujeres son educadas desde su niñez en la creencia de que el ideal de su carácter es absolutamente opuesto al del hombre: se les enseña a no tener iniciativa y a no conducirse según su voluntad consciente, sino a someterse y a consentir la voluntad de los demás. Todos los principios del buen comportamiento les dicen que el deber de la mujer es vivir para los demás; y el sentimentalismo corriente, que su naturaleza así lo requiere: debe negarse completamente a sí misma y no vivir más que para sus afectos. (De Miguel, 2002, pp. 55-56)

En gran parte, las ideas de John Stuart Mill y Harriet Taylor dan un fuerte empuje a los movimientos sufragistas que, tanto en Estados Unidos como en Inglaterra, se estaban fraguando. Sus ideas causaron una importante impresión en las mujeres cultas de todo el mundo, ya que

en el mismo año en que se publicó en Inglaterra y Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda, también apareció traducido en Francia, Alemania, Austria, Suecia y Dinamarca. En 1870 fue publicado en polaco e italiano, y también las estudiantes de San Petersburgo hablaron de él con entusiasmo. Hacia 1883, la traducción sueca dio lugar a un debate entre un grupo de mujeres de Helsinki que fundaron el movimiento femenino finlandés tan pronto terminaron de leer el libro. Desde toda Europa llegaron testimonios impresionantes del impacto inmediato y profundo que ejerció el opúsculo de Mill; su publicación coincidió con la fundación de movimientos feministas no sólo en Finlandia, sino también en Francia y Alemania y muy posiblemente en otros países. (Evans, 1980, pp. 15-16)

Las ideas de Mill y Taylor detonan el surgimiento del

feminismo como movimiento social y político que inicia formalmente a fines del siglo XVIII y supone la toma de

conciencia de las mujeres como un grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación [de] que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones. (Sau, 2000, p. 121)

Sin duda, el sufragismo juega un papel importante en la formación de la democracia moderna. Este movimiento, integrado por mujeres burguesas y de clase media que aportaron en el escenario público una expresión más compleja de las demandas femeninas posteriores a la Revolución Francesa, inicia por la búsqueda del voto femenino.

Las sufragistas eran mayoritariamente mujeres preocupadas y ocupadas en reivindicar sus derechos en un contexto donde las ideas, los liberales y los igualitaristas les planteaban nuevos retos. Las mujeres de esta época lucharon también por el derecho a los estudios superiores en todos los niveles y a todas las profesiones, a desempeñar profesiones liberales, hablar y escribir en y para el público, circular libremente por la vía pública, ejercer la patria potestad de sus hijos, administrar sus propios bienes, manejar su dinero, tener títulos de propiedad, recibir herencias y recibir igual salario por igual trabajo. En otras palabras, el sufragismo como “movimiento tuvo un sentido mucho más amplio, cuestionando el significado mismo que la sociedad moderna daba a la participación femenina en la sociedad” (Serret, 2012, p. 29).

Las feministas reclamaban la autonomía que contemplaba la posibilidad de participar equitativamente en la vida laboral, civil y política. Es decir, “el feminismo exige a la democracia el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho ... y pide también que las mujeres puedan elegir y ser electas para ocupar cargos públicos” (Serret, 2012, p. 30).

Una de las primeras demandas del movimiento que surge en Estados Unidos e Inglaterra gira en torno a la idea de igual salario por igual trabajo. Esta demanda responde a las necesidades apremiantes de las mujeres que trabajaban en las fábricas. Cabe recordar que durante el siglo XIX, con la llegada del capitalismo, las mujeres, las niñas y los niños se incorporaron en las industrias porque eran considerados mano de obra más barata y dócil que los hombres.

Joan Scott (2003) menciona que la mujer trabajadora en el siglo XIX fue producto de la Revolución Industrial, no tanto porque la mecanización creara trabajos para ella, allí donde antes no había nada, sino porque su irrupción la convertía en una figura problemática y visible. En ese contexto, tuvieron lugar acalorados debates en diferentes frentes para discutir la conveniencia, moralidad e incluso la licitud de sus actividades asalariadas.

Las mujeres trabajadoras eran una “anomalía” que en ese momento no se sabía cómo tratar porque compatibilizaban la feminidad con el trabajo asalariado y participaban en la reproducción y la producción industrial. Ante esta situación, Perrot (2003) menciona que en las ciudades se negaba doblemente a las obreras: por un lado eran consideradas como la antítesis de la feminidad, por otro, como trabajadoras que recibían salarios inferiores a los de los hombres, pues su trabajo se consideraba mera “ayuda” al presupuesto familiar.

En el siglo XIX las mujeres viven una paradoja. Con la llegada del capitalismo, las obreras que trabajaban fuera del hogar eran objeto de violencia en las ciudades, vivían situaciones de acoso sexual en el taller —o fábrica— y a menudo enfrentaban situaciones de violencia familiar (Perrot, 2003). En contraste, las mujeres burguesas estaban confinadas al espacio de lo doméstico como

“ángeles del hogar” encargados de mantener la felicidad y la armonía. Al respecto, Perrot (2003) menciona que para la mujer no había otro reconocimiento que el de madre y el de ama de casa.

La sociedad se divide en dos espacios altamente diferenciados en el siglo XIX: una minoría dueña de las industrias y una abrumadora mayoría trabajadora. Esto propicia que se profundicen las diferencias entre las distintas clases, roles de género y las exigencias para cada uno. De acuerdo con Sineau (2013, pp. 558-559), el movimiento sufragista creó un puente entre las obreras y las activistas que provenían de la clase media y la burguesía. Por ello, en Inglaterra la rápida industrialización aceleró la liberación jurídica al exigir un enorme flujo de mano de obra que condujo a una liberación civil de las mujeres.

Las ideas del movimiento sufragista comenzaron a cobrar fuerza en Estados Unidos e Inglaterra. Sus planteamientos viajaron también a gran parte de Europa, América Latina y Oceanía. Por ejemplo, en los países nórdicos las propuestas de las sufragistas fueron bien recibidas en ese momento porque vivían en “un proceso de acelerada modernización política y la incorporación de demandas feministas/sufragistas en su agenda fue parte de la transformación de su sistema” (Serret, 2012, p. 30). En los países con una fuerte presencia del movimiento sufragista —como Estados Unidos e Inglaterra— suceden las reacciones más fuertes en su contra, ya que se confrontaban con los poderes tradicionales. Por ejemplo, en Inglaterra

las sufragistas padecieron desde la descalificación pública y el ridículo hasta la cárcel y la tortura. Y en Estados Unidos se les persiguió prohibiendo y disolviendo sus reuniones, exigiendo a sus maridos, padres o hermanos que, como sus responsables legales, controlaran sus actos. (Serret, 2012, p. 32)

Si bien en Finlandia, Australia y Nueva Zelanda se tenían círculos sufragistas más reducidos, con menor influencia y visibilidad; éstos son los primeros países en reconocer el sufragio femenino e incorporar muchas de las demandas económicas y civiles que planteaba el movimiento. Los primeros países donde se reconoce el derecho al sufragio femenino fueron las Islas Pitcairn (1838), las Islas Cook (1893), Nueva Zelanda (1893) y Australia (1902); seguidos de Finlandia (1906), Noruega (1913) y Dinamarca (1915). Estos planteamientos tienen cabida en

los países que comienzan a abrir sus estructuras políticas porque la tradición que vincula a la ciudadanía masculina con la reclusión femenina en el ámbito doméstico no ha sido ejercida. Los nuevos ciudadanos parecen menos reacios a conceder derechos políticos limitados a un grupo de mujeres porque no ven en ello un peligro de facto para su nuevo rostro político. (Serret, 2012, pp. 30-31)

El movimiento sufragista francés, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, apostó por una estrategia distinta al poner énfasis en la idea de la participación política de las mujeres y la moralización de la sociedad. Se consideraba que el voto femenino podía cambiar la sociedad al utilizar las cualidades femeninas —domésticas— en el espacio público. Por ello, se suponía que la presencia de las mujeres en los partidos políticos, y como votantes, brindaría sus cualidades de madres y esposas. Desde esta lógica, si las mujeres entraban al espacio de lo público-político “aportarían a la sociedad la solidaridad, concernimiento por los desvalidos y un espíritu amante de la paz que tanta falta hacía” (Serret, 2012, p. 31).

Antes del inicio de la Gran Guerra, el movimiento sufragista en Europa proclamaba como lemas la igualdad de todos los individuos, el derecho al voto y la participación política de las

mujeres desde su rol materno, inmerso en diversos discursos nacionalistas. Ante el estallido de la guerra, inició la movilización masiva de los hombres al frente, por ello, las mujeres se quedaron a cargo de los negocios, las industrias, las oficinas, las granjas, el campo y los hogares. Este cambio fue percibido al final del conflicto bélico y se extendió la idea de que se habían “trastocado las relaciones de sexo y emancipado a las mujeres en mucho mayor medida que los años y aun los siglos anteriores de lucha” (Thébaud, 2003, p. 45).

El movimiento sufragista se colocó exitosamente en la coyuntura que llevaba a la democratización de las instituciones y así permite entender sus primeros logros tras las convulsiones sociales, económicas y políticas vividas en Europa por la Gran Guerra. Ante esta coyuntura, se reconoce el derecho al voto de las mujeres en Rusia (1917), Polonia (1917), Lituania (1917), Letonia (1917), Estonia (1917), Canadá (1917), República de Weimar (1918), Georgia (1918), Hungría (1918), Kirguistán (1918), Inglaterra (1918), Bélgica (1919), Luxemburgo (1919), Estados Unidos (1920) y Suecia (1921).

Al final de los “locos años 20” y la primera parte de la década de los 30, en varios países, las mujeres dieron un gran paso en su lucha por la igualdad política, pues contaban con una mayor experiencia como ciudadanas organizadas.⁸ Sin embargo, todavía eran sólo algunos los países que reconocían los derechos políticos de las mujeres y, en consecuencia, múltiples movimientos sufragistas se seguían gestando en todo el mundo, con mayor o menor éxito.

Con el surgimiento de la Segunda Guerra Mundial, las mujeres vivieron una experiencia de libertad inédita que contrastaba con las enormes responsabilidades que tenían sobre sus hombros.

⁸ Experiencia ciudadana que variaba entre los 40 años para las finlandesas y 13 para las inglesas.

Gracias a la movilización de los hombres al frente, se valoró por primera vez el trabajo femenino al servicio de la patria y se abrieron nuevas oportunidades profesionales. Las mujeres descubrieron el manejo de herramientas, técnicas, maquinaria y espacios antes reservados sólo para los varones, “la guerra eliminó las barreras que separaban los trabajos masculinos y trabajos femeninos y cerraban a las mujeres muchas profesiones superiores” (Thébaud, 2003, p. 65).

Es en este periodo cuando, en Europa, las mujeres son aceptadas por primera vez en instituciones de educación superior para varones, en ramas como la ingeniería y el comercio. También se abren espacios universitarios en instituciones de alto prestigio como la Sorbona y Oxford. Por otra parte, las maestras ven mejorar su situación al feminizarse su profesión.

En las comunidades rurales las mujeres remplazan a los alcaldes ausentes; quedan al frente de los comercios y negocios familiares; mientras que en las fábricas de armamento obtienen un salario bien pagado, del doble o más que los salarios de los sectores femeninos; ejemplo de ello es el icono cultural en Estados Unidos de Rosie, The Riveter —Rosie, la Remachadora—, quien representaba a las mujeres norteamericanas que trabajaron en las fábricas durante la Segunda Guerra Mundial en la producción de municiones, aviones y artículos de primera necesidad en el frente. Por ello, la imagen de Rosie, la Remachadora, es usada como símbolo del feminismo y el poder económico de las mujeres.

Las mujeres se hacen visibles nuevamente en el espacio público y demuestran, en momentos dramáticos, sus capacidades para realizar muchas actividades que les estaban prohibidas por la costumbre. Sin embargo, esta libertad responde a la lógica de que una mujer que trabaja equivale a un hombre que se envía

al frente. Vale recordar que en las fábricas, desde la Revolución Industrial, la imagen de la mujer trabajadora fue atacada por miedo a la competencia y por el resquebrajamiento del modelo burgués de la mujer madre-ama de casa.

Durante la guerra, no todo es favorable para las trabajadoras, en las industrias se les acusa, entre otras cosas de “ser peores que las bestias, de no haber sabido impedir la partida de los soldados en 1914 ... de haber vendido a sus hombres por veinticinco sueldos, o incluso de llevar una vida alegre mientras que ellos mueren en el combate” (Thébaud, 2003, p. 62). Incluso un sector de la población ve con desaprobación el trabajo femenino fuera del hogar e identifica a las mujeres trabajadoras como prostitutas.

Los sucesos de la Segunda Guerra Mundial trastocan la vida de las personas de todas las clases sociales, incluidas las mujeres de las clases acomodadas, acostumbradas a realizar acciones de caridad. Se relaja la rigidez de la sociabilidad burguesa y en el vestido se innova con líneas de ropa informal, sencilla y cómoda para las mujeres.⁹ Las mujeres de clase alta y media se afilian a la Cruz Roja y a las sociedades de socorro. Las enfermeras son las primeras mujeres en estar en el frente y se vuelven los personajes más alabados de la guerra por ser ángeles que encarnan a la madre con un velo de valor y abnegación.

El final de la Segunda Guerra Mundial, cuando las fuerzas democráticas triunfan sobre el totalitarismo, es un momento propicio para la expansión de los derechos del individuo; de ello se verán beneficiadas las mujeres, ya que varios países se ven obligados a ceder y reconocer expresamente la plena

⁹ Un ejemplo de estas transformaciones es la ropa diseñada por Coco Chanel y su icónico traje sastre femenino.

ciudadanía política de las mujeres. Este momento histórico es importante para los movimientos sufragistas en Europa y el resto del mundo.

A pesar de los logros alcanzados a finales del siglo XIX, y la primera mitad del XX, de acuerdo con Sineau (2003), en 1945 llamaba la atención la gran disparidad de la ciudadanía civil y política de las mujeres, según fueran norteamericanas, canadienses, inglesas, francesas o italianas. Los derechos políticos eran muy distintos entre sí, pues iban desde el pleno reconocimiento en igualdad con los hombres hasta la total incapacidad del voto. Es decir, unas capaces en el plano civil, pero incapaces en el político, y viceversa. Por ejemplo, el derecho al sufragio en Francia lo obtienen hasta 1944 y en 1946 en Italia, mientras que en Inglaterra y Estados Unidos lo obtienen en 1918 y 1920, respectivamente.

En América Latina los movimientos de mujeres y las sufragistas lograron el reconocimiento al voto femenino momentos previos o posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Los primeros países donde las mujeres logran el sufragio fueron Ecuador (1929), Puerto Rico (1929), Brasil (1932), Cuba (1934), Chile (1934), Bolivia (1938) y El Salvador (1938). Posterior a la Segunda Guerra Mundial, las mujeres obtienen el voto en Panamá (1941), Venezuela (1946), Argentina (1947), México (1948),¹⁰ Costa Rica (1949), Haití (1950) y Colombia (1954).

En el caso de México llama la atención que las mujeres lograron el reconocimiento a sus derechos políticos muy tarde con respecto al resto de los países latinoamericanos.

¹⁰ Este año se refiere solamente al voto en elecciones municipales. En 1953 logran el voto a nivel federal y estatal.

Los movimientos sufragistas y la ampliación de la ciudadanía en México

En los apartados anteriores se desarrollaron brevemente algunos de los sucesos y mecanismos culturales y sociales que sustentaron la exclusión femenina del mundo de lo público y lo político.

La propuesta es abandonar la idea de que la historia del sufragio femenino es ajena a los grandes procesos políticos del país y, sobre todo, a la democracia. La época del sufragismo es parte integral de nuestra historia y vale la pena abordarla con más detalle.

En México el surgimiento del feminismo, a mediados del siglo XIX, fue un producto —como en el resto del mundo— del proceso de modernización. Durante el porfiriato muchos hombres se alarmaron y las primeras feministas “tuvieron que soportar el ridículo al que fueron expuestas, además de la malicia que les dirigían aquellos que temían que cualquier cambio o mejora en el nivel de las mujeres disminuyera los derechos y privilegios masculinos” (Macías, 2002, p. 39).

En la primera parte del siglo XX el sufragio femenino ocupó un lugar en el debate público, donde se discutían de manera más amplia las identidades y los papeles sociales apropiados para hombres y mujeres dentro del discurso nacionalista. En este debate existían diversas posturas con respecto al sufragio femenino. Por un lado estaba una postura igualitarista que apelaba a la igualdad de los derechos individuales de la mujer, por otro, un discurso maternalista que colocaba a la mujer-madre como eje de la ciudadanía femenina, con ello se enfatizaba que si las mujeres participaban en lo público dotarían de un efecto moralizador a la política en su conjunto.

La discusión sobre el sufragio femenino¹¹ cobró fuerza a partir de la Revolución Mexicana y la incursión de las mujeres en el movimiento armado. Las mujeres tuvieron un papel importante en todas las etapas del movimiento: desde la oposición electoral urbana, de clase media, hasta una rebelión que se trasladó a escenarios rurales.

Las mujeres revolucionarias de clase media reclamaban que se les extendiera “la libertad y la democracia, pedían ‘sufragio efectivo y no reelección’, causa que detonó el movimiento armado y por el cual ellas arriesgaron sus vidas” (Macías, 2002, pp. 41-42). En estudios recientes, algunos historiadores proponen que la Revolución actuó como catalizador del movimiento sufragista en el país; paradójicamente, también obstaculizó su avance, pues, desde las élites liberales, se temía que

el voto de las mujeres favoreciera a fuerzas políticamente contrarias al laicismo y a las reformas sociales impulsadas por el Estado posrevolucionario. El temor al conservadurismo —real o imaginario— de las mujeres fue un elemento decisivo en el tardío reconocimiento del sufragio femenino. (Cano, 2006, p. 536)

Además de las demandas sufragistas, Cano (2006) y Macías (2002) coinciden en sus posturas al proponer que las mujeres tuvieron varias actividades en el conflicto armado como precursoras, periodistas, propagandistas, activistas políticas, espías, redactoras, enfermeras, escritoras, militares y soldaderas. Si bien la contribución de las soldaderas al movimiento revolucionario fue importante, ellas casi nunca participaron en la discusión en torno al sufragio.

¹¹ De acuerdo con Cano (2006) es inexacta la idea de que el movimiento sufragista sólo estuviera integrado por mujeres, también participaron hombres reformadores que apoyaban la idea y lograron impulsar el sufragio femenino.

Al cuestionar el retraso mexicano en el establecimiento del sufragio femenino, Cano (2003) menciona que, por un lado, la Revolución Mexicana alentó el voto de las mujeres y, al mismo tiempo, también lo obstaculizó al favorecer su postergación hasta mediados del siglo XX. El esfuerzo sufragista de algunos partidos socialistas y sus discursos de justicia social buscaban dar a las mujeres las mismas oportunidades educativas y los mismos derechos individuales que tenían los hombres.

Sin embargo, estas ideas se enfrentaron con el arraigado prejuicio de la inclinación política conservadora atribuida a las mujeres, que podría poner en riesgo la continuidad de las reformas y del régimen posrevolucionario. La noción de que la intervención electoral de las mujeres favorecería intereses políticos tradicionalistas y clericales estaba muy extendida entre las élites políticas revolucionarias y posrevolucionarias, incluso se utilizó como argumento para privar a la población del derecho al voto durante décadas.

Otro obstáculo para la ciudadanía femenina era el temor de que las mujeres abandonaran por completo sus responsabilidades como madres y en el hogar, ocasionando crisis familiar y caos social. También se temía que el sufragio femenino amenazara la identidad nacional, ya que se “terminaría por subvertir los valores de la domesticidad y abnegación que el discurso nacionalista posrevolucionario proclamaba como el ideal de mujer mexicana” (Cano, 2006, p. 536).

Ante todos estos obstáculos contra la ciudadanía femenina, en la construcción del Estado posrevolucionario, encabezado por el movimiento constitucionalista, se organizó en 1913, bajo las órdenes de Venustiano Carranza, una ampliación de espacios políticos que permitiera integrar las diversas

voces y sus demandas en el incipiente régimen. Con este fin, el constitucionalismo atrajo a dirigentes obreros y agrarios con ideologías sociales y posturas anticlericales con distintos grados de radicalismo. Entre estos personajes estuvo presente un grupo de mujeres proveniente de distintas regiones del país, algunas de ellas eran Leonor Villegas de Magnón¹² —de la zona fronteriza con Estados Unidos—, las hermanas Guadalupe y Rosa Narváez¹³ —de la región centro— y Hermila Galindo,¹⁴ quien era parte del constitucionalismo.

Durante el Congreso Constituyente de Querétaro se recibieron tres peticiones para incorporar el sufragio femenino al texto constitucional. Hermila Galindo y el general Silvestre Topete reclamaron el voto de las mujeres, mientras que la profesora Inés Malvárez se manifestó en contra, pues consideraba que la participación femenina tendría mejores resultados si se centraba en obras educativas y asistenciales, evitando involucrarse en el mundo de la política, plagado de vicios y capaz de corromper la moralidad atribuida a las mujeres, consideradas éstas como espíritus nobles y elevados a causa de su vocación maternal (Cano, 2006, p. 536).

Hermila Galindo contó con la confianza de Venustiano Carranza y ello la condujo a la organización de los dos primeros congresos feministas de la historia mexicana, en enero y noviembre-diciembre de 1916. El gobernador constitucionalista de Yucatán,

¹² Fundó la Cruz Blanca Constitucionalista con un grupo de enfermeras que atendieron a los heridos de guerra.

¹³ Sostuvieron una oficina clandestina en su domicilio y realizaron tareas de alto riesgo en los enfrentamientos político-militares.

¹⁴ Participó en la oposición al gobierno de Porfirio Díaz. Se integró al comité de bienvenida al Ejército Constitucionalista y conoció a Venustiano Carranza; a partir de entonces trabajó y promovió la política carrancista. Un año más tarde, fundó y dirigió el semanario literario y político *Mujer Moderna*. A través de esta publicación promovió la educación laica, la educación sexual y la igualdad entre la mujer y el hombre.

Salvador Alvarado, era “responsable de extender la influencia de la revolución a ese estado ... Como muchos revolucionarios, Alvarado pensaba que la modernización y secularización de la sociedad exigía la colaboración de las mujeres” (Cano, 2006, p. 538).

En el Primer Congreso Feminista de Yucatán, sus integrantes pedían que la Constitución yucateca fuera reformada para que las mujeres mayores de 21 años pudieran votar en las elecciones municipales y ocupar puestos públicos. Así mismo, solicitaban al gobierno del estado pedir cambios a la Constitución del país para que se considerara el sufragio femenino en las elecciones municipales. En el Segundo Congreso Feminista las delegadas aprobaron el sufragio femenino en las elecciones municipales al derrotar a las posturas más radicales, que proponían la aprobación para que las mujeres ocuparan también puestos públicos a nivel estatal.

Por el alcance de las ideas plasmadas, estos congresos son considerados como hitos para el desarrollo de la conciencia femenina en el México moderno, pues “dejaron claro que pocas yucatecas querían tener algo que ver con la política, las más radicales eran las únicas que querían el voto y sólo en las elecciones municipales” (Macías, 2002, p. 105).

Desde otro espacio, las integrantes del Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de 1916 luchaban por los derechos políticos. Desde su perspectiva, la única manera en que las mujeres podían estar seguras de que las leyes que proponían fueran ejecutadas era mediante el voto y la ocupación de puestos públicos.

Derivado de su activa participación en los congresos feministas de Yucatán, Hermila Galindo, junto con otras personas, envió una petición al Honorable Congreso de la Unión para que estableciera derechos políticos iguales para mujeres y hombres. La petición se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales y la redacción resulta imprecisa porque no se excluye o incluye directamente a las mujeres. Sin embargo, esto cambia a partir de la Ley Electoral de 1918, donde sí se establece como requisito pertenecer al sexo masculino para poder participar en procesos electorales federales.

En 1923, las mujeres mexicanas¹⁵ tenían muchos obstáculos que superar: la exclusión de la vida pública, su inferioridad legal, social y política, y conseguir mayor libertad personal frente a enemigos conservadores muy poderosos. Al mismo tiempo, debían marcar distancia con ciertos defensores —como Felipe Carrillo Puerto— con ideas radicales¹⁶ para la época que afectaban indirectamente su causa.

A pesar de los obstáculos para conceder la ciudadanía a las mujeres, San Luis Potosí (1923), Tabasco (1925) y Chiapas (1925) legislaron el derecho de las mujeres al voto durante los gobiernos de Rafael Nieto, Tomás Garrido Canabal y César Córdova, respectivamente. Los tres gobernadores habían participado en el movimiento constitucionalista, contaron con el apoyo de partidos locales de orientación política socialista y radical, sostuvieron posturas anticlericales y creyeron en la importancia de fomentar la educación de las mujeres (Cano, 2013).

¹⁵ Crean las Ligas de Orientación Femenina para luchar a favor de la igualdad salarial desde los sindicatos. En 1935, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer fue creado por mujeres, de todas las clases sociales, que buscaban el adelanto femenino.

¹⁶ Entre las ideas radicales que Felipe Carrillo Puerto defendía, a principios del siglo XX, estaban el amor libre y el control de la natalidad. Anna Macías (2002) menciona que, para las feministas, el principal problema de México era el amor pagado, es decir la prostitución, y no el amor libre. Las feministas rechazaron, hasta 1923, el control de la natalidad, por ser un tema inaplicable en ese momento histórico, ya que, hasta 1921, la tasa de natalidad era de -0.5%.

Los derechos electorales femeninos se establecieron en dichos estados del país de manera temporal o definitiva con el apoyo de partidos socialistas regionales como el Radical Demócrata Social Tabasqueño o el Socialista Chiapaneco, pero no todos los partidos de este tipo promovieron el voto femenino¹⁷ (Cano, 2006, p. 537).

Las reformas de San Luis Potosí y Tabasco establecieron el voto femenino, pero negaban el derecho al voto a las mujeres analfabetas y a las creyentes. El decreto de Rafael Nieto, del 8 de enero de 1923, reconocía el derecho al voto municipal y estatal a las mujeres que supieran leer y escribir y que no fueran miembros de una congregación religiosa ni hubieran hecho estudios en una escuela confesional, requisitos que no existían para los hombres.

En Tabasco el decreto de Garrido Canabal, del 14 de marzo de 1925, era todavía más restrictivo porque otorgaba el voto municipal sólo a aquellas mujeres con una moral sexual intachable y pensamiento socialista. También establecía que las mujeres podían ser regidoras, siempre y cuando no ocuparan más de la mitad de las regidurías ni la presidencia municipal. El caso de Chiapas fue diferente, la reforma del 11 de mayo de 1925 establecía el sufragio femenino universal y sostenía que la falta de preparación de las mujeres para votar se debía a que no habían tenido oportunidades para ejercer este derecho (Cano, 2013).

En Tabasco y San Luis Potosí las mujeres pudieron votar durante un periodo corto porque las reformas fueron derogadas. Chiapas fue la excepción, ya que el sufragio femenino se otorgó en 1925 y continuó a lo largo del tiempo, a pesar de que César Córdova

¹⁷ El Partido Socialista Michoacano se opuso a apoyar el sufragio femenino.

—gobernador que promovió la reforma— permaneció sólo cinco meses en el cargo. Afortunadamente su sucesor, Carlos Vidal, no derogó la reforma por ser su aliado político y no tener interés en poner en duda el trabajo de Córdova.

En Yucatán no hubo reformas a la legislación para establecer el sufragio femenino, pero fue el primer estado en el que las mujeres llegaron a puestos de representación popular. Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche Ponce y Raquel Dzib fueron diputadas locales, mientras que Rosa G. Torre fue regidora en el gobierno municipal de Mérida durante el breve periodo de Felipe Carrillo Puerto entre 1922 y 1924.

El conservadurismo político atribuido a las mujeres fue utilizado reiteradas veces como argumento para negarles el voto; este fantasma cobró fuerza a partir de su participación en el movimiento cristero, gracias a las actividades realizadas en la Ciudad de México por la Unión de Damas Católicas y sobre todo por la intervención de la madre Conchita en el asesinato de Álvaro Obregón, que la prensa cubrió ampliamente.

El Partido Nacional Revolucionario (PNR) y la recién creada Secretaría de Asuntos Femeniles se declaraban a favor del sufragio femenino desde una postura gradualista. Esto quiere decir que no rechazaban reconocer el voto femenino, pero aseguraban que las mujeres aún no estaban listas para obtener los derechos electorales. Un momento sumamente paradójico, según Cano (2003), tuvo lugar al aprobarse la reforma a los artículos 35 y 115 de la Constitución en 1938 y la posibilidad de cancelar las elecciones de 1940. A pesar de ser completamente legal, la reforma no se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* y, por ende, no entró en vigor ni las mujeres adquirieron los derechos de ciudadanía en ese momento.

Cano (2013) explica la situación: si bien el presidente Lázaro Cárdenas promovió el voto de las mujeres, al final abandonó su postura porque cedió ante el temor de que inclinaran la balanza electoral a favor del candidato opositor, Juan Andreu Almazán, quien competía contra Manuel Ávila Camacho. Esta decisión desilusionó a las sufragistas por la cautelosa aproximación de Cárdenas, ya que mientras “el gobierno sostenía que las mujeres necesitaban prepararse para ejercer el voto, ellas insistían en que sin éste se estigmatizaba a las mujeres y se les marcaba como poco confiables” (Macías, 2002, p. 174).

Durante las elecciones presidenciales del 7 de julio de 1940 algunas mujeres intentaron votar, pero al impedirseles se detonó la violencia en las casillas y murieron mujeres y niños durante la jornada electoral. A pesar de que Ávila Camacho fue declarado ganador por un margen muy estrecho, Almazán estaba seguro de que había cometido fraude y durante un tiempo amenazó con la insurrección.

En México las mujeres aún no podían votar ni ser votadas a pesar de la firma de tratados internacionales como la Carta de los Derechos Humanos, que establecía, de manera explícita, la igualdad de hombres y mujeres. Era una enorme contradicción haber reconocido el voto femenino sólo a nivel municipal y mantener a las mujeres al margen de los derechos electorales estatales y federales, más aún cuando el gobierno se había comprometido con la igualdad entre los sexos en foros internacionales.

Fue hasta 1946, un año después de que Francia finalmente venciera el temor al supuesto conservadurismo de las mujeres y les otorgara el sufragio, cuando México reconoció a sus ciudadanas el derecho al voto y a ocupar cargos públicos municipales. El voto de las mujeres se autorizó a nivel municipal en 1948,

durante el gobierno de Miguel Alemán. El principal argumento para incorporar a las mujeres en la vida electoral municipal era la cercanía y semejanza entre la familia —considerada el ámbito femenino por excelencia— y el municipio.

Durante el periodo electoral, el sufragio femenino fue una promesa de campaña de Adolfo Ruiz Cortines, candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia; ello auguraba que la ciudadanía de las mujeres sería una realidad, con Amalia de Castillo Ledón como la cara más visible del sufragismo maternalista que, a la par, exaltaba la virtuosidad y la vida hogareña de las mujeres.

El 6 de octubre de 1953 el Congreso de la Unión declaró aprobada la reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales que reconocían el sufragio femenino universal. El presidente Ruiz Cortines emitió el decreto correspondiente el 13 de octubre y el sábado 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.

En 1954, las mexicanas votaron en las elecciones para el Congreso y en 1958, por primera vez en las elecciones presidenciales. Sin embargo, “la memoria del Frente Único y sus demandas, reuniones, manifestaciones, marchas y huelgas de hambre se habían debilitado. Los nombres de sus dirigentes, Cuca García, Concha Michel, Esther Chapa y otras más se había olvidado” (Macías, 2002, p. 181).

En 1953, más de 17 países latinoamericanos habían otorgado el sufragio a las mujeres, pero ninguno había vivido una revolución social como la de México, a la que se agregó un profundo conflicto religioso que asoló al país desde 1910 hasta 1940. Para Macías (2002, p. 180), que las mexicanas obtuvieran sus

derechos políticos durante los años 50 fue una victoria tardía de las feministas de 1930.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO

Definiciones mínimas sobre la participación política

La participación política es un fenómeno que encontramos como actividad en las comunidades políticas antiguas y en las democracias modernas. Si bien puede afirmarse que siempre ha existido, adquiere rasgos más específicos con la formación de los Estados-nación (Pasquino, 2011, p. 73).

Históricamente, la expansión de la participación política bajo la modalidad del voto —participación política electoral— se ha realizado a través de procesos ordenados —voto censitario, voto masculino, voto universal—, pero también a través de revoluciones. La participación electoral es solamente una de las modalidades de participación política; en contextos democráticos y competitivos sus consecuencias son inmediatas y significativas en términos de influencia en la selección de los representantes y tipo de políticas públicas que emanarán del gobierno.

Antes de ahondar en la participación política de las mujeres es necesario partir de una definición tentativa de la participación política en general. Esta labor es en sí misma compleja precisamente por las manifestaciones siempre cambiantes

y ambiguas de las formas de participación política en un contexto de instituciones políticas y normas que la dotan de cierta estabilidad. Hanna Pitkin (1987) comenta que, para poder dilucidar el tema de la participación política, es importante comprender qué es lo político y cómo participan en la política mexicana las mujeres; para ello, los exponentes más importantes de la filosofía política contemporánea, Hannah Arendt, Hanna Pitkin y Sheldon Wolin, pueden ayudar a ampliar el tema.

El concepto de participación política está entrelazado con conceptos clave de la ciencia política, como la legitimidad, el consenso, el interés, la representación, el poder y el conflicto, cada uno con diversos acercamientos teóricos.

Para acercarnos al concepto *participación política* se retoma a Lawrence Scaff (en Kang, 1987) quien, en su artículo “Dos conceptos de la participación política”, distingue la participación política instrumental de la participación política interaccional. La primera se refiere a un acto de intercambio y un medio instrumental para ganar poder con la finalidad de lograr beneficios individuales. En contraste, la segunda parte versa sobre actuar con base en la reciprocidad para lograr un bien común.

Otros autores clásicos como Verba y Nie (en Kang, 1987) definen la participación política como aquellas actividades, realizadas por ciudadanos individuales, que están orientadas a influir en la selección de los representantes gubernamentales o las actuaciones que éstos llevan a cabo. Verba y Nie (en Kang, 1987, p. 211) han argumentado que el voto no es el único medio de participación política, y tal vez tampoco el más eficaz. Gustavo López (2002, pp. 137-138) expone que muchas personas, al considerar tan altos los costos de votar, se inclinan por otros medios de expresión de sus intereses que, consideran, les traerán

mayores beneficios. Dichos costos, o elementos fuera del control del elector, son, por ejemplo, el momento de votar, la designación de candidatos, los temas que se discuten, la fecha y hora de los debates o la agenda electoral.

En ambas definiciones destacan el poder, la influencia y la toma de decisiones. En esta visión tradicional, la participación política se asocia con la selección de los representantes públicos y la dotación de legitimidad al sistema político, en el sentido de democracia procedimental de Joseph Schumpeter. Por tanto, la participación política en esta visión no tiene una función cívica y educativa de la población. Tal y como señala Kang (1987), la conceptualización de la participación política dependerá de la visión de la política, la democracia y la naturaleza humana.

Craske (1999), desde la teoría feminista, define la participación política como “el conjunto amplio de actividades en las que las mujeres han participado y a través de las cuales han logrado un efecto (resultado) en las instituciones y prácticas políticas” (p. 1). Bareiro y Echauri (1993, p. 22) argumentan que la participación política de las mujeres es un espacio que rompe con la división sexual y genérica de roles sociales, donde “supuestamente” las mujeres no tenían interés hasta hace poco tiempo; en ese sentido, hacen alusión a las mujeres como “las recién llegadas” a la participación política, no sólo en América Latina, sino también en el mundo.

En definitiva, el planteamiento de la participación política de las mujeres nos lleva a concebir lo político no solamente desde la teoría de la representación, sino, como plantea Campillo (2008), “desde la formación de una esfera pública ... [donde] se enfatiza la relevancia de los discursos feministas en la formación de la misma” (p. 154).

La participación política de las “recién llegadas”

Desde los siglos XX y XXI las mujeres son, en palabras de Line Bareiro, “las recién llegadas” como personajes de acción colectiva e individual de los escenarios público y político, para contribuir a la construcción de una ciudadanía femenina en México y América Latina. El deseo de participar políticamente es un objetivo que resulta de un largo proceso histórico en el que las mujeres han pasado de hacer política que exalta los roles femeninos socialmente aceptados¹⁸ a posturas críticas que deconstruyen los espacios que diferenciaban las esferas pública y privada, la división sexual del trabajo y los roles entre hombres y mujeres.

La participación política de las mujeres en nuestro país sucede en diversos espacios con rasgos específicos. Craske (1999) analiza cinco ámbitos de participación política no electoral donde las mujeres han tenido un papel destacado en la historia: la política institucional, el trabajo, los movimientos sociales, los movimientos revolucionarios y el feminismo. De manera similar, Bareiro y Echaury (1993, p. 23) identifican tres expresiones políticas de las mujeres: las tareas de apoyo en las organizaciones políticas, la lucha por los derechos humanos y la influencia a través de la inserción familiar o relaciones afectivas con hombres en el poder.

¹⁸ Vinculados a las relaciones familiares, tareas domésticas y reproductivas, así como a la prolongación de esos roles en el ámbito público. En apartados anteriores nos referimos a ello como maternalismo.

Participación femenina desde la representación política formal

En gran parte, la representación formal y los avances en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres se deben a la firma y ratificación, por parte del Estado mexicano, de los tratados y convenciones internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés) (1979) y las conferencias mundiales en El Cairo (1994) y Beijing (1995), entre otros. Así,

el impulso internacional ha tenido como consecuencia reformas, ajustes y modificaciones legislativas que han permitido fortalecer la presencia de las mujeres mexicanas en cargos de administración y representación. Además de traer aparejadas transformaciones normativas, la firma de dichos tratados ha contribuido a fortalecer el consenso en torno a la legitimidad de la participación política de las mujeres, primordialmente bajo tres argumentos: justicia, eficiencia y democracia. (Cruz, 2012, pp. 3-4)

Para comprender la participación política de las mujeres en nuestro país es importante partir de las conferencias y convenciones internacionales, así como del enfoque de los derechos humanos, que supone el reconocimiento por parte de los estados¹⁹ a que todas las ciudadanas gocen de los siguientes

¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, artículo 25. Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, artículo 23. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, artículo 7.

derechos y oportunidades, los cuales serán garantizados en condiciones de igualdad:

1. A la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos;
2. A votar y a ser electa en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y
3. A acceder a las funciones públicas del país (véase Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23).

El marco internacional también da la pauta para el crecimiento de la participación política de las mujeres en su dimensión descriptiva. En este apartado retomaremos la participación política bajo la modalidad del voto o participación política electoral, pero no hay que olvidar que ésta es solamente una de las modalidades de participación política.

En el análisis del nivel institucional en México es importante tomar en cuenta que el debate en torno a los derechos políticos de las mujeres, desde finales del siglo XX, es relativo a las instituciones, entendidas en un sentido amplio como reglas formales e informales, organizaciones y procedimientos. En otras palabras, “las instituciones son los mecanismos más adecuados para poner en marcha acciones que se nutran de una visión más incluyente, participativa y democrática, que significa establecer condiciones formales que aseguren la igualdad en la participación política de mujeres y hombres” (Cerva y Ansolabehere, 2009, p. 21).

Panorama desde la ingeniería institucional y su relación con las cifras

Los estudios de la representación descriptiva de Kanter (1977), Dahlerup (1993 y 2004), Htun (2001), Zaremborg (2009) y Cruz (2012) se han centrado en recopilar el número de mujeres que llegan al Poder Legislativo, así como en analizar comparativamente los distintos tipos de códigos electorales estatales y el posible impacto del sistema de cuotas. Estos elementos ilustran cómo la ingeniería institucional afecta el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular.

En México, la expansión del derecho al voto en 1953 marcó un hito para la participación política de las mujeres. Por primera vez, de 1954 a 1964, las mujeres llegaron a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores. Sin embargo,

la representación de las mujeres a partir de la obtención del derecho de voto no sobrepasó el 4.9% en la Cámara Baja durante la década del 50 y hasta 1964 y recién obtuvo la presencia de 2 senadoras propietarias (3.4% sobre el total de los escaños) (Zaremborg, 2009, p. 82)

Cabe señalar que Zaremborg analiza los derechos políticos de las mujeres desde la teoría de la representación descriptiva y sustantiva. Por otra parte, de acuerdo con Pitkin (1967), la diferencia entre la representación descriptiva y sustantiva consiste en que la representación descriptiva se logra cuando los miembros de un grupo son efectivamente electos(as), mientras que la representación sustantiva hace referencia al momento en el que las demandas de dicho grupo se ven realizadas en el campo de la política. Zaremborg (2009, p. 82) argumenta que la participación política de las mujeres no debe incrementarse solamente de manera numérica, sino también cualitativamente.

Dicha investigadora estudia cómo ha sido constante el crecimiento en el acceso de las mujeres a los cargos en la Cámara de Diputados, a excepción de los años 1991 a 2000. Zaremborg (2009) enfatiza que existió un especial crecimiento en el número de mujeres en el Legislativo a partir del 2003, que coincidió con la implementación de la Ley de cuotas que establecía que las solicitudes de registro ante el Instituto Federal Electoral (IFE) no debían incluir más de 70% de candidatos de un mismo género. Por otro lado, en el Senado, la primera vez que se implementó la cuota de género en el 2006 “no tuvo el mismo efecto que en el porcentaje de legisladoras obtenido en la Cámara de Diputados en 2003” (Zaremborg, 2009, p. 86).

En el análisis de la representación de las mujeres en el Poder Legislativo, Zaremborg (2009, p. 88) resalta que la ingeniería específica que conforma las cuotas de género nos permite analizar si existen o no una serie de incentivos y sanciones que fomenten la representación de las mujeres. Desde el análisis institucional, la autora propone una sistematización de los códigos electorales en México a partir de cuatro variables:

1. Nivel de vaguedad: observa si es específica una cuota a los partidos o sólo se les recomienda incrementar la representación femenina.
2. Tipo de sanción o consecuencia: observa si el mandato de la norma se sigue de sanciones o consecuencias detalladas o no. Estas pueden ir desde las amonestaciones públicas hasta el retiro de las candidaturas correspondientes en caso de incumplimiento.
3. Tipo de obligación: se observa si existen especificaciones para evitar desviaciones informales o simulaciones con respecto a la norma.
4. Grado de contradicción: se observa si el principio de cuota se contradice con alguna especificación referida al principio de elecciones abiertas. (Zaremborg, 2009, p. 94)

Derivado de este análisis, se pueden identificar diferentes niveles de sofisticación en el diseño de la cuota electoral de género. De tal forma,

la normatividad alta es la que cumple con el requisito de cuota y al menos tres requisitos adicionales, la media, con el de cuota y al menos dos requisitos adicionales, la baja, con el de cuota y un requisito adicional y la muy baja, sólo con el de cuota y/o el de recomendación. Si un estado no considera ningún tipo de normatividad de género para impulsar la representación de las mujeres (ni siquiera como recomendación), se lo cataloga como normatividad nula. (Zaremborg, 2009, p. 95)

A partir de la propuesta de Zaremborg, Coahuila, el Distrito Federal, Hidalgo, Morelos y San Luis Potosí cuentan con un alto nivel de sofisticación institucional; mientras que el Estado de México, Quintana Roo, Michoacán y Tabasco cuentan con una baja sofisticación institucional.

Para el análisis de la situación de los estados del país, Cruz (2012) propone la creación de un Índice de Efectividad de las Cuotas de Género (IECG) en México, ya que,

si bien existen trabajos exhaustivos de comparación de códigos electorales ... aún no se ha creado un parámetro común que permita comparar cuál tipo de cuota es más o menos completa o qué estado ha tenido más avances que otros en la calidad de su regla. Por ello, este indicador evalúa, a partir del análisis de las legislaciones estatales, qué tan completa y eficiente es la incorporación de la perspectiva de género en las 32 normas electorales locales vigentes a julio de 2011. (Cruz, 2012, p. 10)

Las nueve variables que integran el IECG son:

1. Cuota en candidaturas de mayoría.
2. Cuota en candidaturas de representación proporcional.
3. Ordenamiento de las listas de representación proporcional.
4. Cuota en ayuntamientos.
5. No excepción en elecciones internas.
6. Suplencia del mismo sexo.
7. Respeto de la cuota en coaliciones.
8. Tipo de sanción en caso de incumplimiento.
9. Porcentaje de financiamiento etiquetado para mujeres.

Derivado del IECG, se observó que, en 2011, los estados con mayor cumplimiento de la cuota de género eran Chihuahua (0.94), Chiapas (0.89) y Sonora (0.83). En contraste, los estados más rezagados eran Nayarit (0.0), Michoacán (0.08), Estado de México (0.08) y Sinaloa (0.17).

Otro trabajo de investigación académica que ha aportado nuevos elementos para profundizar en la comprensión de la efectividad de las cuotas de género electorales es *Construyendo reglas para la igualdad de género en derechos políticos y electorales*,²⁰ donde se propone un índice con relación al estándar del derecho a ser electas. Ello se traduce en un conjunto de obligaciones para los poderes públicos en términos de garantizar, proteger, respetar y promover los derechos humanos de las mujeres; en particular, son medidas que buscan asegurar la realización efectiva (sustantiva) del derecho en cuestión. Entre los resultados de este estudio en México destaca que, en 2012, el Código Electoral más

²⁰ Proyecto financiado por el TEPJF-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-ONU Mujeres y realizado por el equipo de investigadores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) sede México: Marta Subiñas, Sandra Serrano, Blanca Olivia Peña, Juan Carlos Arjona y Rodrigo Salazar.

garante fue el de San Luis Potosí (0.7672), seguido de Zacatecas (0.7055), Sonora (0.6666), Morelos (0.6333) y Chiapas (0.6127). El Código Federal Electoral (Cofipe) apenas alcanzaba el 0.4939.

Con relación a las cuotas de género a nivel federal, es importante mencionar que en la sentencia SUP-JDC-12624/2011 del 30 de noviembre del 2011, el TEPJF modificó el Acuerdo CG327/2011 del IFE (véase IFE, s. f.) para el registro de candidatos y estableció claramente la obligación de los partidos políticos a cumplir con la cuota de género en el registro de candidaturas. De esta forma, el TEPJF dio efectividad a la cuota de género e hizo visibles elementos que no están señalados explícitamente en el Cofipe, pero cuya interpretación de la normatividad electoral procura en mayor medida la protección de los derechos de las mujeres, conforme al artículo 1 de la Constitución.

Inicialmente, el Acuerdo CG327/2011 del IFE establecía:

DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Esto es, en caso de que el partido político, no elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido político o coalición

deberá presentar como máximo 180 y 38 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente o en forma proporcional dependiendo del número de candidatos electos por dicho proceso, *procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.*

Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos *ex profeso* por dicha militancia.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada *procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.* Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género. (Las cursivas son mías)

El 7 de noviembre del 2011, un grupo multipartidario de mujeres²¹ presentó un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) (véase <http://genero.te.gob.mx> para mayor información sobre qué es un JDC) a fin de impugnar el Acuerdo CG327/2011 del IFE ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

²¹ Entre ellas María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocio Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Angeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara.

Paralelamente, este grupo de mujeres llevó el caso a la Sala Superior del TEPJF. Es así que, mediante la sentencia SUP-JDC-12624/2011, el TEPJF modificó de la siguiente manera el Acuerdo CG327/2011 del IFE:

en caso de que el partido político elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. *En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género.* Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género. (Las cursivas son mías)

La sentencia SUP-JDC-12624/2011 supuso una coyuntura crítica en las reglas del juego para que las mujeres accedieran al poder; también fue un candado directo al fenómeno denominado diputadas “taxis” o “juanitas”.

Esta sentencia es un claro ejemplo del impacto del discurso de la igualdad de género en la protección de los derechos político-

electorales, donde destacan dos actores clave: por un lado, las mujeres militantes de diversos partidos políticos que impusieron un JDC y, por otro, las y los magistrados que, al deliberar el caso, retomaron el marco internacional y nacional que protege los derechos político-electorales de las mujeres, centrando las argumentaciones en la perspectiva de género.

Al respecto, el magistrado José Alejandro Luna Ramos, en su trabajo “Juzgar con perspectiva de género: una propuesta de acciones concretas para los jueces electorales mexicanos”, retoma la propuesta teórico-conceptual de Alda Facio y enfatiza que, para lograr una sentencia desde esta mirada, es fundamental:

1. Sensibilizar al personal judicial acerca de la discriminación y la violencia que sufren las mujeres.
2. Crear conciencia sobre el rol activo que les corresponde a operadores y operadoras de justicia y funcionarios y funcionarias públicos y privados en la eliminación de toda forma de discriminación.
3. Facilitar procesos de capacitación a través de talleres sobre derecho y violencia.
4. Contribuir a la denuncia y erradicación de la violencia y discriminación que se ejerce contra las mujeres.
5. Introducir la perspectiva de género en las diferentes materias del derecho.
6. Crear conciencia sobre la necesaria aplicación del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres.
7. Introducir la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de la ley. (Luna, 2010, pp. 383-384)

La incidencia de jueces electorales como actores clave en la impartición de justicia nos permite concretar que “la equidad de género sea algo más que un buen deseo y que los derechos

político-electoral de las mujeres sean lisa y llanamente plenos” (Luna, 2010, p. 387).

Los efectos de este ajuste en las reglas del juego y en la ingeniería institucional se reflejaron claramente en la LXII Legislatura (2012-2015), la cual está integrada por el mayor número de mujeres en la historia de nuestro país, con casi 37% en la Cámara de Diputados y 33% en el Senado. Es decir, 184 de los 500 diputados y 42 de los 128 senadores son mujeres. En términos históricos, ello supuso un aumento de mujeres en el Congreso de la Unión, casi 10% en la Cámara de Diputados y 18% en el Senado.

En las próximas elecciones intermedias del 2015 tendremos otro ajuste a las reglas del juego, pues el Senado de la República, en el marco de la discusión a la reforma político-electoral, elevó a rango constitucional la equidad de género al reformar el artículo 41 que obliga a los partidos a reservar 50% de las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senadores y congresos locales a las mujeres. En esta reforma se establece:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención

en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. [Párrafo reformado DOF 10-02-2014]

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. [Párrafo reformado DOF 10-02-2014]

Esta reforma constitucional sienta un precedente, pues es un avance en el ejercicio de la ciudadanía que, a su vez, supone un progreso en el ejercicio de los derechos humanos. Sin embargo, México todavía tiene tareas pendientes para promover la igualdad plena de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales en el resto de los espacios de elección popular. Por ejemplo, a nivel nacional los municipios están representados y presididos en su mayoría por hombres (93% frente a 7% de alcaldesas en el 2012).

A pesar del creciente pluralismo político en México, todavía carecemos de pluralidad de género en lo local debido a la existencia de factores que condicionan la presencia, significativamente inferior, de las mujeres. Esta desigualdad se manifiesta en los bloqueos de los liderazgos femeninos, el predominio de hombres en las estructuras de las organizaciones

políticas, el arraigo de una cultura tradicional que considera masculinos los espacios de poder local, segregando y discriminando más aún a las mujeres; así como en las restricciones internas de los partidos políticos en el acceso de recursos públicos para campañas político-electorales de las mujeres, entre otros factores.

La producción legislativa y los contenidos a favor de la igualdad

La participación política de las mujeres en los cargos de elección popular es reciente en la historia de nuestro país: en el 2014 se cumplieron 61 años de lograr el derecho ciudadano a votar y ser electas. En ese sentido, sólo cuatro generaciones de mexicanas han logrado ejercer sus derechos políticos. Simbólicamente, este paso es relevante porque garantiza la igualdad formal o *de jure* y posibilita el ejercicio de derechos para avanzar a una igualdad de facto o sustantiva, que tiene que ver con la realización efectiva o real del derecho.

Como se mencionó anteriormente, Zaremborg (2009), Cruz (2012) y Subiñas y López (2013) apuntan a que, si bien el diseño institucional y las reglas del juego son fundamentales para el acceso de las mujeres a la representación descriptiva, es también necesario tomar en cuenta otros factores. Una vez que las mujeres logran llegar a las cámaras es importante analizar su papel en la representación sustantiva, es decir, si la producción legislativa de las representantes en el Congreso de la Unión responde o no a los contenidos a favor de la igualdad de género, planteados históricamente en el movimiento femenino a niveles nacional e internacional (Pitkin, 1967; Zaremborg, 2009).

Para estudiar la representación sustantiva Zaremborg (2009) analiza 253 iniciativas extraídas de las Legislaturas LVII (1997-2000), LVIII (2000-2003), LIX (2003-2006) y LX (2006-2009). En la sistematización de este universo de iniciativas, la autora propone cuatro categorías de análisis. En la primera, que denomina claramente de género, ubica las iniciativas, planteadas por los movimientos de mujeres y el movimiento feminista, que tienen el propósito de resolver una desigualdad de género. La segunda corresponde a iniciativas que incorporan vagamente a las mujeres o al género en su contenido desde una perspectiva asistencial que no se propone la igualdad de trato ni una acción afirmativa ni transversal para solucionar la desigualdad. La tercera se refiere a las iniciativas que proponen un reconocimiento de derechos y demandas relacionadas con la diversidad de identidad sexual. La cuarta se asocia con iniciativas en las que existe un claro sesgo de género, sesgo ejemplificado con las iniciativas contrarias a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que continúan con el rol tradicional femenino dentro de la familia.

A partir de esta clasificación, Zaremborg identifica que del total de las iniciativas presentadas en las Legislaturas LVII (1997-2000), LVIII (2000-2003), LIX (2003-2006) y LX (2006-2009) sólo 2.40% son claramente de género. En ese sentido, el porcentaje de iniciativas a favor de la igualdad de género es muy bajo, y en su mayoría refleja los enfoques de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y transversalización.

Estos retos a la representación sustantiva de los intereses de las mujeres conducen al siguiente y último apartado, en el que se indaga cómo las ideas, valores y supuestos de género son un ingrediente fundamental a la hora de analizar los obstáculos a la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres.

Obstáculos y retos ante los derechos político-electorales de las mujeres

Para comprender los obstáculos a la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres es fundamental indagar sobre la cultura en las organizaciones partidarias. De acuerdo con Aruna Rao (1999), debemos mirar la estructura profunda de las organizaciones como “la colección de valores, historia, cultura y prácticas que forman un incuestionable modo ‘normal’ de trabajar que inhibe la equidad de género” (p. 42, traducción propia). La autora identifica al menos tres elementos de la cultura organizacional que obstaculizan los derechos y oportunidades de las mujeres, así como el avance en la igualdad de género: el modelo de valoración del héroe, las diferencias entre las esferas del trabajo y la familia y el poder excluyente.

En la cultura al interior de las organizaciones políticas el tipo ideal de trabajador es aquel que está centrado en el héroe competitivo o *superman* (Subiñas, 2011, p. 12), es decir, aquel que pasa largas jornadas en su trabajo y que se sacrifica por el partido. En contraste, se reproduce el estereotipo femenino de lo doméstico en el espacio del trabajo: las mujeres deben ser dóciles, no elevar el tono de voz, estar pendiente del bienestar de los demás y obedecer.

Al respecto, Bareiro y Echaury (1993), Barrera y Aguirre (2003), Hidalgo (2005), Bolos (2008), Cerva y Ansolabehere (2009), Zaremberg (2009) y Subiñas y López (2013) coinciden al identificar que una de las formas en la que las mujeres participan en la política es a través de la continuidad y reproducción de los roles domésticos. Algunas de las actividades que realizan en los partidos son: llamar al voto, prestar sus casas para reuniones, participar en manifestaciones, hacer de correo o mensajeras,

transcribir documentos y panfletos, recaudar fondos, arreglar y limpiar instalaciones o espacios partidarios, preparar comida para eventos, distribuir panfletos y trípticos, convocar a reuniones del barrio o colonia, alojar a visitantes en gira política, hacer visitas a las casas para presentar a algún candidato, entre otras. Estos son los llamados trabajos de base que la mayoría de los hombres militantes también realizan. La diferencia radica en que, mientras los hombres dirigen y representan a su partido, se considera que las mujeres sólo pueden desempeñar adecuadamente roles de apoyo y soporte, sin que muchas de ellas tengan un importante liderazgo.

El poder excluyente de las estructuras partidistas nos permite entender por qué las voces marginales y de base difícilmente logran ser escuchadas. Si bien las mujeres participan mayoritariamente en la base de los partidos, su participación difícilmente llega a las cúpulas partidistas, predominantemente masculinas. Al respecto, no podemos olvidar que “las prácticas informales de cacicazgo a nivel local y los liderazgos carismáticos contribuyen a cercenar estas posibilidades” (Zarembeg, 2009, p. 110). Ello también se relaciona con el México priista, donde históricamente el modo de inclusión partidario de las mujeres fue “cooptado”, debido a que los acuerdos con los actores corporativos aseguraban al Partido Revolucionario Institucional (PRI) un soporte político suficiente (Zarembeg, 2010, p. 110).

Las dificultades se incrementan cuando las mujeres aspiran a contender por los cargos políticos o a ser partícipes de las dirigencias nacionales. Este tránsito no fue sencillo para ellas ni tampoco para sus compañeros de partido, ya que

los calificativos para denostar a las mujeres políticas ... iban desde los [hombres] que se sentían humillados y ofendidos porque las mujeres tenían poder y discutían

asuntos que no estaban relacionados con sus tareas domésticas, hasta aquellos que optaron por aceptarlas en la esfera política pero se burlaban de ellas y las menospreciaban en el ejercicio de su cargo. (González y Rodríguez, 2008, p. 19)

El menosprecio por parte de los varones hacia la actividad política femenina suele acentuarse a nivel estatal y municipal, debido a que en las organizaciones políticas:

La idea de un candidato ganador está asentada en atributos culturalmente asociados a lo masculino. Carisma, fuerza, viveza, frialdad en el cálculo o capacidades de estrategia análogas a la experiencia bélica, son algunos de los supuestos culturalmente asociados a lo masculino que aparecen detrás del miedo a que sean las mujeres las que compitan por candidaturas en distritos con posibilidades de triunfo. (Zaremborg, 2009, p. 109)

El desdén por la labor política de las mujeres consiste también en destacar sus habilidades como mujeres y madres, argumentando que su espacio está en la esfera privada. Por un lado se ensalzaban las virtudes femeninas y por otro la clase política menospreciaba y rechazaba su trabajo (González y Rodríguez, 2008).

Daniela Cerva (2008) ha mostrado en sus trabajos que la exigencia de dobles jornadas, el cuidado en la esfera doméstica y el trabajo en el partido son factores que obstaculizan la carrera política de las mujeres.

El desprecio hacia las mujeres que participan en la política se explica, según Lamas y Azuela (2009, pp. 35-36), a partir de una lógica de género que impacta en ambos sexos: las mujeres “de

casa” desprecian y ridiculizan a las mujeres que se desenvuelven en la política, pero si quienes se interesan son hijas o hermanas de un dirigente político reconocido, entonces vivirán menos descalificación porque “lo llevan en la sangre”.

Para las mujeres que sí llegan a los espacios de representación descriptiva el reto está en que esa participación se traduzca en una representación sustantiva para los intereses de las mujeres desde una mirada de género. Por ello, puede ser

difícil introducir esta perspectiva en aquellas organizaciones en las que no se contemplen las dificultades generadas de una división esquemática de los roles en lo que respecta a las responsabilidades domésticas ... Lo mismo sucederá en organizaciones en las que impera una idea y práctica del poder entendida como una ecuación que lleva únicamente a ganar-perder y en las que la autoridad se deriva únicamente de las posiciones que ocupen los individuos. (Zaremborg, 2009, p. 109)

Antonieta Hidalgo (2005), a partir del estudio de la experiencia de las mujeres priistas, identifica varias estrategias de ascenso y legitimación política. En primer lugar, destaca la importancia de pertenecer a un grupo de poder —familiar o no— que favorezca su acceso a los espacios de poder intrapartidarios. Segundo, dos obstáculos centrales en la carrera política de las mujeres son, por un lado, que en la política —como espacio masculino— existe la desconfianza constante hacia ellas y esto las obliga a tener que demostrar siempre que son mejores que los hombres en el trabajo; por otro lado, se encuentra la conciliación de los roles de esposa y madre con la actividad política. Algunas mujeres emprenden arreglos familiares para adecuarse a la situación, otras se divorcian o eligen la soltería porque “la política exige

mucho”. Las mujeres resienten el costo de adaptarse a las formas “tradicionales” de hacer política y éstas, a su vez, se traducen en hacer política para un grupo de poder y no para las necesidades de las mujeres.²²

González y Rodríguez (2008) analizan en su estudio los límites y desigualdades de las mujeres en el Partido Acción Nacional (PAN), el PRI y el Partido de la Revolución Democrática (PRD); argumentan que, independientemente del partido y de la corriente política, todos los partidos las discriminan y les ponen obstáculos en su ascenso político.

En el PAN existe una falta de conciencia respecto a las prácticas discriminatorias de género, las consideran “naturales” y no se acepta a las mujeres como víctimas. Cuando se reconoce la discriminación es porque varias la han vivido en la arena de la política; en realidad ellas sólo buscan que se respete su trabajo parlamentario y que sus colegas las valoren (González y Rodríguez, 2008, p. 13).

En cuanto a la experiencia de las militantes del PRI llama la atención que, a pesar de tener mujeres experimentadas en el terreno político y haber sido el primer partido con mujeres en el parlamento, sus avances en materia de igualdad han sido lentos y en las últimas décadas han perdido liderazgos femeninos (González y Rodríguez, 2008, p. 13).

El PRD, al ser un partido de ideología izquierdista, permite contar entre sus filas con feministas líderes en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Si bien en su programa y declaración

²² Esta situación se expresa en la frase “cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género”.

de principios se reconoce explícitamente la igualdad de género, e incluso se propone ejercerla al interior del partido, en la práctica su actuación es muy distinta. Así, uno de los principales obstáculos para las mujeres es tener que pertenecer a una corriente para ser candidata, pues no cuenta tanto la capacidad, la formación o el liderazgo (González y Rodríguez, 2008).

Los mismos autores muestran que en los partidos antes mencionados los principales obstáculos a la carrera política de las mujeres están en la estructura de los partidos, en la mentalidad patriarcal-machista de sus militantes y en el hecho de que la mayoría de ellas llega al cargo por la vía plurinominal. Ante este difícil escenario para la participación política de las mujeres, Barrera y Aguirre (2003) identifican los factores institucionales y subjetivos que facilitan la participación femenina: la escuela, donde se desarrolla una cultura de derechos, construcción de ciudadanía, conciencia como grupo étnico y social; las organizaciones no gubernamentales (ONG), que imparten cursos de capacitación ciudadana y derechos humanos; el Estado, que realiza para los funcionarios acciones de sensibilización sobre la igualdad de género, así como la construcción de políticas públicas con perspectiva de género; los sindicatos, en los que las mujeres participan y se identifican liderazgos; las sociedades cooperativas, que ofrecen experiencias de construcción colectiva; la organización barrial, en la que sobresalen las experiencias de socialización de la maternidad y construcción femenina de la ciudadanía; los procesos electorales, que han abierto espacios para la participación, el seguimiento, observación y defensa del voto.

Barrera y Aguirre (2003) ubican, a nivel subjetivo, los siguientes factores favorables a la participación política femenina: la escolarización como factor importante para hacer una carrera

política que influya en los logros y posicionamientos jerárquicos; la influencia familiar de sus padres, madres, parientes o esposos que participan y favorecen su integración en este espacio; la socialización en el lugar de trabajo, porque permite el desarrollo de habilidades, conocimientos y experiencias en la confrontación con las demandas; la socialización en el lugar de residencia como respuesta colectiva a las carencias y la posterior construcción de demandas frente al Estado y grupos de poder; la socialización en un movimiento social (campesino, indígena, estudiantil, feminista) en el que se definan agendas, demandas y proyectos; el desarrollo de la capacidad de gestión de las necesidades sociales por parte de ciertas mujeres; la socialización en un movimiento ciudadano o político como forma de construcción de la ciudadanía frente al Estado; la participación en la organización, observación y defensa del voto.

Las mismas autoras proponen un conjunto de variables e indicadores del avance de las mujeres en los partidos: la inclusión de las mujeres en la agenda, en los documentos básicos y en las plataformas electorales; los compromisos políticos con dicha agenda y mecanismos de rendición de cuentas; la promoción y adopción de medidas afirmativas en favor de los jóvenes y las mujeres; el impulso a las candidaturas femeninas y el acceso de las mujeres a cargos de elección popular, como funcionarios de gobiernos federal, estatal y local; la promoción de la capacitación política de las mujeres; las acciones hacia un funcionamiento democrático real de la vida partidaria; favorecer la construcción de partidos ciudadanos en vez de caer en tentaciones corporativistas y clientelares; y la promoción del voto femenino.

Álvarez, Cruz, González y Peniche (2012), en *Guía 2% y + mujeres en la política: una experiencia de incidencia para compartir*,²³ proponen una metodología de incidencia enfocada al fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres y también documentan los obstáculos para el ejercicio de sus derechos al interior de los partidos políticos. Entre las principales dificultades estaban las presiones al interior de sus agrupaciones políticas, ya que el impulsar el reglamento para la fiscalización no sólo requería de la definición de los lineamientos principales, sino que también implicó negociar con los encargados de finanzas de los partidos para que conocieran más del tema; y construir los consensos necesarios para convencer a los líderes nacionales, a las áreas administrativas y las áreas de finanzas, además de los intercambios con las áreas competentes del IFE, como el Consejo General y la Unidad de Fiscalización.

Estos obstáculos fueron superados gracias a la participación de actores aliados desde diferentes espacios, como la sociedad civil, los partidos políticos nacionales, organismos internacionales como el National Democratic Institute (NDI) e instituciones gubernamentales como el IFE y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). También contribuyó positivamente la comunicación de las mujeres al interior de sus partidos políticos a través de reuniones de las áreas de la mujer —o de género— con sus dirigentes nacionales, las áreas de administración y finanzas, los organismos estatales de los partidos políticos y sus respectivos representantes ante el IFE. Estas reuniones

²³ A partir de la reforma legal del 2008, el Cofipe establece la asignación de 2% de gasto ordinario para la capacitación y formación del liderazgo de las mujeres en los partidos políticos. Estos recursos deben aprovecharse en el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, la igualdad sustantiva, las acciones afirmativas, el adelanto de las mujeres, el empoderamiento de las mujeres y la perspectiva de género.

multipartidarias permitieron la construcción de alianzas entre las integrantes de los comités nacionales, las legisladoras y las militantes de base.

Álvarez *et al.* (2012) coinciden en que el principal acierto del proceso fue reunir a la sociedad civil, los partidos políticos y el gobierno para conseguir la aprobación del Reglamento de Fiscalización del 2%. Esta experiencia demuestra que, con un objetivo claro y aglutinador, es posible reunir a grupos plurales de partidos políticos y a la sociedad civil. Al respecto, la representante de un partido político mencionó: “la mayor incidencia que tuvimos fue la corresponsabilidad de todas las mujeres de los partidos políticos por lograr que nuestro presupuesto no fuera tocado sin un objetivo de género, olvidando así intereses políticos hacia un partido” (Álvarez *et al.*, 2012, p. 73).

En esta experiencia de éxito, el liderazgo político en un ambiente propicio pone a las mujeres en el terreno de los espacios de toma de decisiones: el IFE, el TEPJF y áreas clave en los partidos políticos. Cárdenas (2011) menciona que las militantes de los partidos políticos deben estar atentas y denunciar todo aquello que violente o incumpla su derecho a gozar del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Así,

derecho que no se puede exigir ante un juez no es derecho, es una promesa de amor, es poesía. Derecho cuyo incumplimiento no acarrea sanción, no es derecho, es la formulación de un exhorto, de un consejo. Los derechos políticos de las mujeres para ser realmente derechos deben ser claros, deben ser concretos, deben ser judiciales y deben ser punibles cuando se violenten. (Cárdenas, 2011, p. 47)

Las experiencias de éxito en el ejercicio del liderazgo femenino también tienen su lado inesperado al enfrentarlas en ocasiones con la familia, el partido, los colegas y las mujeres de su partido que no coinciden con ellas.

CONCLUSIONES

El propósito de este texto se enfocó en presentar una revisión histórica, teórica y conceptual sobre la participación política de las mujeres, centrándose en la dimensión electoral, en la construcción de la ciudadanía. En el primer capítulo se revisó cómo, a lo largo del tiempo, la construcción de los conceptos de ciudadanía, libertad e igualdad en el discurso democrático negaron al sujeto político femenino. Esta exclusión se fundamentaba en la idea de una separación de esferas entre lo público (la *polis*, los ciudadanos y el espacio de la toma de decisiones políticas) y lo privado (el hogar, la familia, la no ciudadanía), colocando a las mujeres en el espacio de lo privado.

Basándose en el supuesto de las diferencias entre los sexos, Serret (2008) advierte que desde los griegos hasta la modernidad se plantea, por una parte, la universalidad de la igualdad y libertad natural, pero al mismo tiempo se legitima la subordinación de las mujeres, las cuales no son incluidas en la categoría de individuo, ni de ciudadano.

Es a partir de las ideas de los griegos que en Occidente se construye en el imaginario la idea de la casa como espacio

interior, el centro de la actividad femenina y la reproducción; mientras que el espacio de lo exterior permitía a los hombres la producción, la ciudadanía, la participación y el acceso a los espacios de poder político, económico y social. Estas ideas prevalecerán con fuerza hasta el medievo, pues para las mujeres no era solamente el ámbito en que se desarrollaba su trabajo, era también un espacio moral. La casa evocaba el campo metafórico de la seguridad y de la virtud femenina donde también se encontraba el espacio para el recogimiento y la oración. Sin embargo, en esta época existieron mujeres que tuvieron autoridad económica, política y militar debido al poder económico y político de sus familias.

En los siglos XVI y XVII la inestabilidad sociopolítica y el deterioro de los marcos de referencia agrietó el modelo eclesiástico. Las ideas de la Ilustración irrumpieron con fuerza en occidente y cuestionaron los principios que daban legitimidad a la sociedad estamental. Las nuevas ideas, guiadas por la razón, anunciaron el debilitamiento del despotismo ilustrado que conducirá al surgimiento de dos sucesos fundamentales: la Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa.

Ambos hechos dejarán fuera a las mujeres a pesar de que Olympe de Gouges redactara, en 1791, La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, donde planteaba la igualdad de derechos para mujeres y hombres en temas fundamentales como la libertad, la propiedad y la seguridad. Un año antes, Condorcet había publicado *Sobre la admisión de las mujeres al derecho de la ciudadanía*.

Aun con los debates en Francia, se impuso en la Constitución de 1791 La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se hace la distinción entre dos categorías de ciudadanos:

los activos (varones mayores de 25 años, independientes y con propiedades) y los pasivos (hombres sin propiedades y todas las mujeres sin excepción). En 1793, las mujeres son excluidas de los derechos políticos recién decretados.

En esta discusión sobre la ciudadanía de las mujeres, el feminismo, como corriente de pensamiento, muestra las contradicciones entre el desarrollo de las nuevas ideas políticas basadas en la libertad y la igualdad, que darían paso a la construcción del Estado moderno, y las incipientes democracias. En el proyecto encabezado por la razón, las mujeres fueron excluidas del ejercicio de la ciudadanía y de todo aquello que ésta significaba, desde el derecho a recibir educación hasta el derecho a la propiedad.

El Estado moderno se fundó sobre la negación de los derechos de las mujeres y de otros grupos sociales. Años después, el Código Napoleónico de 1804 determinó legalmente la minoría de edad de las mujeres; derivado de esta condición jurídica, no tenían derecho a administrar su propiedad, fijar o abandonar su domicilio, ejercer la patria potestad, mantener una profesión o emplearse sin permiso.

Gracias al impacto de dicho Código, en Francia y en el resto de Europa se legalizó y prolongó por años la incapacidad civil y política de las mujeres.

Las mujeres llegaron al siglo XIX con mayores restricciones que en las décadas pasadas porque quedaron fuera de los derechos y bienes liberales. Las ideas de Mill y Taylor impulsaron en Europa y Estados Unidos el surgimiento del feminismo como organización social y política caracterizada por la toma de conciencia, por parte de las mujeres, de todas las injusticias cometidas contra ellas a manos de los varones.

El sufragismo jugó un papel importante en la formación moderna de la democracia. Inicialmente este movimiento, integrado por mujeres burguesas y de clase media, buscaba el voto femenino. Las ideas del movimiento sufragista comenzaron a cobrar fuerza en Estados Unidos e Inglaterra. Sus planteamientos se conocieron en gran parte de Europa, América Latina y Oceanía. Las sufragistas no sólo reivindicaban el derecho al voto universal, sino a ejercer su libertad en otros ámbitos sociales, e incluso a administrar y disponer de sus bienes.

El movimiento sufragista obtuvo mayor éxito después de la Gran Guerra. A partir de 1917 muchos países reconocen el derecho de la mujer al voto.

Otro gran suceso que marcará el avance de la ciudadanía femenina en occidente es el final de la Segunda Guerra Mundial, cuando las fuerzas democráticas triunfan sobre el totalitarismo. Éste es un momento propicio porque varios países se ven obligados a ceder y reconocer expresamente la plena ciudadanía política de las mujeres. No obstante, en 1945, sobresale la gran diferencia de derechos políticos entre las mujeres de distintas nacionalidades.

En América Latina, los movimientos de mujeres y las sufragistas lograron el reconocimiento al voto femenino en los momentos previos y posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

En México fue hasta 1946 que se consideró seriamente el derecho al voto femenino, así como a ocupar cargos públicos municipales. El voto de las mujeres se autorizó sólo a nivel municipal en 1948, durante el gobierno de Miguel Alemán.

Posteriormente, el 6 de octubre de 1953 el Congreso de la Unión declaró aprobada la reforma a los artículos 34 y 115

constitucionales, que reconocía el sufragio femenino universal. El presidente Ruiz Cortines emitió el decreto correspondiente el 13 de octubre y el sábado 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*. En 1954 las mexicanas votaron en las elecciones para el Congreso de la Unión y en 1958 participaron por primera vez en las elecciones presidenciales.

En el segundo capítulo se profundizó sobre la participación política, desde el punto de vista femenino, y se partió de algunas definiciones generales sobre ésta. En dichas definiciones destacan los elementos de poder, influencia y toma de decisiones. Desde esta visión, la participación política se asocia con la selección de los representantes públicos y la dotación de legitimidad al sistema político; no obstante, también se debe crear una esfera pública donde se integren los discursos feministas para la formación de la misma.

En este segundo apartado se mencionó que la representación formal y los avances en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres se deben a la firma y ratificación por parte del Estado mexicano de varios tratados y convenciones internacionales.

En cuanto a la representación de las mujeres en el Poder Legislativo, la ingeniería específica que conforma las cuotas de género nos permite analizar cómo se ha incentivado la representación femenina, así como las sanciones respectivas ante su ausencia.

En relación con las cuotas de género a nivel federal, existieron varias sentencias y modificaciones de acuerdos que establecían, de forma clara, la obligación de los partidos políticos a cumplir con la cuota de género en el registro de candidaturas.

Estos ajustes en las reglas del juego y en la ingeniería institucional se reflejaron claramente en la LXII Legislatura (2012-2015), la cual está integrada con el mayor número de mujeres en la historia de nuestro país con casi 37% en la Cámara de Diputados y 33% en el Senado.

En las próximas elecciones intermedias de 2015 tendremos otro ajuste, pues el Senado de la República elevó a rango constitucional la equidad de género al reformar el artículo 41 que obliga a los partidos a reservar el 50% de las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senadores y congresos locales a las mujeres.

Este avance en la modificación de la Constitución se suma al presupuesto de 2% dedicado al fortalecimiento del liderazgo femenino al interior de los partidos políticos.

Finalmente, la igualdad de género, en todos los niveles, implica una transformación de la vida pública y la vida cotidiana. Para ello, es necesario cambiar a las instituciones, los comportamientos y las costumbres que excluyen y entorpecen la trayectoria de las mujeres como sujetos políticos en todos los espacios de participación ciudadana. Por lo difícil de esta empresa, a veces las mujeres caminan dos pasos hacia adelante y uno hacia atrás. En palabras de Macías, la lucha de las mujeres para defender sus derechos político-electorales es y ha sido “contra viento y marea”.

Fuentes de consulta

- Aguilar, Luis (2007). *El estudio de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Álvarez, Rocío; Cruz, Yunuel; González, Keila y Peniche, Laura (2012). *Guía 2% y + mujeres en la política: una experiencia de incidencia para compartir*. México: NDI-Inmujeres-2% y + mujeres en política.
- Amorós, Celia (1994). *Feminismo: igualdad y diferencia* (col. Libros del PUEG-UNAM). México: UNAM.
- Arditi, Benjamín (1995). "La política después de la política". En Silvia Bolos, *Actores sociales y demandas urbanas*. México: Plaza y Valdés.
- Aristóteles (2000). *La política*. México: Gernika.
- Astelarra, Judith (1990). *Participación política de las mujeres*. España: Siglo XXI.
- Bareiro, Line y Echaury, Carmen (1993) "Las recién llegadas. Mujer y participación política". En *Estudios básicos de derechos humanos IV*. Costa Rica: IIDH y Comisión de la Unión Europea.
- Barrera, Dalia (2005). *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Barrera, Dalia y Aguirre, Irma (2003). *Participación política de las mujeres. La experiencia de México*. México: ENAH.

- Beltrán, Elena (2008). “Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad” y “Feminismo liberal, radical y socialista”. En *Feminismos: debates teóricos contemporáneos*. España: Alianza.
- Bernal, Rosa Elena (2005). “Los sentimientos de injusticia y desigualdad en mujeres con participación social en los sectores populares”. En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Blanco, Oliva (2000). *Olimpia de Gouges* (Biblioteca de Mujeres). Madrid: Editorial del Orto.
- Bolos, Silvia (2008). *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de la ciudadanía*. México: UIA.
- Briskin, Linda (2009). “Unions: Resistance and mobilization”. En Philomena Essed y David Goldberg (Eds.), *A companion to gender studies*. USA: Wiley-Blackwell.
- Campillo, Neus (2008). “Mujeres, ciudadanía y sujeto político”. En Alicia Puleo, *El reto de la igualdad de género. Nuevas perspectivas en ética y filosofía política*. España: Biblioteca Nueva.
- Cano, Gabriela (2003). “Revolución, feminismo y ciudadanía en México”. En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XX* (tomo 5). Madrid: Taurus.
- Cano, Gabriela (2006). “Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México”. En Isabel Morant, *Historia de las mujeres en España y en América Latina. Del siglo XX a los umbrales del siglo XXI* (tomo 4). Madrid: Cátedra.
- Cano, Gabriela (2013). “Paradojas del sufragio femenino”. En *Nexos*. Recuperado el 16 de junio de 2014, de <http://www.nexos.com.mx/?p=15503>.
- Cárdenas, Natividad (2011). *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*. México: TEPJF.

- Cejas, Mónica y Lau, Ana (2011). *Mujeres y ciudadanía en México: estudios de caso*. México: Itaca.
- Cerva, Daniela (2008). "Los partidos políticos frente a la equidad de género". En Beatriz Llanos y Kristen Sample (Comps.), *Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas en los partidos políticos latinoamericanos*. Perú: IDEA.
- Cerva, Daniela y Ansolabehere, Karina (2009). "Trabajo introductorio: protección de los derechos político-electorales de las mujeres". En *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres en México*. México: TEPJF.
- Cobo, Rosa (2002). *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau*. España: Cátedra.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2010). Reunión Internacional sobre Buenas Prácticas de Políticas Públicas para el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (serie Mujer y Desarrollo núm. 104). Chile: Naciones Unidas.
- Craske, Nikki (1999). *Women and politics in Latin America*. New Jersey: Rutgers University Press.
- Cruz, Yunuel (2012). *Índice de efectividad de la cuota de género: un aporte para la armonización de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel local*. Tercer Concurso de Ensayo, Documental y Reportaje Escrito "Género y Justicia". México: TEPJF.
- Dahlerup, Drude (1993). "De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la 'masa crítica' aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava". En *Debate feminista*, 8.
- Davis, Natalie (2003). "Mujeres y política". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna* (tomo 3). Madrid: Taurus.
- De Miguel, Ana (2002). "Feminismos". En Celia Amorós, *10 palabras clave sobre mujer* (4a. ed.). Barcelona: Verbo Divino.

- “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, Olympe de Gouges, 1789” (2009). *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 13, 267-279. Recuperado el 20 de mayo de 2014, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86912384014>
- Dube, Leela; Leacock, Eleanor y Ardener, Shirley (1986). *Visibility and power: Essays on women in society and development*. USA: Oxford University Press.
- Espinosa, Gisela (2005). “Las mujeres de San Miguel Teotongo a la hora de la lucha ciudadana”. En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Evans, Richard (1980). *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia (1840-1920)*. Madrid: Siglo XXI.
- Fassler, Clara (2003). “Participación de las mujeres. Mitos y realidades”. Ponencia en el Plenario Nacional de la CNS, Montevideo: Mujeres por Democracia, Equidad y Ciudadanía.
- Fraisse, Genevieve (1997). “Musa de la razón”. En Celia Amorós, *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y modernidad*. Madrid: Cátedra.
- González, María Luisa y Rodríguez, Patricia (2008). *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Hevia, Teresa (Coord.) (2012). *Mujeres, participación política en México 2012*. México: PNUD y ONU Mujeres.
- Hidalgo, Antonieta (2005). “Mujeres priistas destacadas. Algunas estrategias de ascenso y legitimación política”. En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Htun, Mala (2001). “Women’s leadership in Latin America: Trends and challenges”. En *Diálogo Interamericano. Politics matter*. Washington D. C.: Dialogue of Women Political Leaders.
- Instituto Federal Electoral (s. f.). “Ruta crítica de la evolución de la cuota de género a nivel federal”. En *Género y Democracia*.

- Recuperado el 20 de octubre de 2012, de http://genero.ife.org.mx/rutacritica/evolucion_juridiccional_7_de_marzo_2012.pdf
- Jefferson, Thomas (1776). Declaración de Independencia de Estados Unidos. Recuperado el 20 de junio de 2014, de http://www.cato.org/pubs/constitution/declaration_sp.html
- Jelin, Elizabeth (1997). "La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad". En Elizabeth Jelin y Eric Hershberg (Coords.), *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Kang, Jung (1987). *Political participation: Its meaning, concept and forms*. USA: University of California.
- Kanter, Rosabeth (1977). *Men and women of the corporation*. New York: Basic Books.
- Kappeli, Anne Marie (2003). "Escenarios del feminismo". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX* (tomo 4). Madrid: Taurus.
- Lamas, Marta y Azuela, Maite (2009). "Con la cultura en contra. Algunas consideraciones sobre los obstáculos que las mexicanas enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales". En *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres en México*. México: TEPJF.
- Lau, Ana (1987). *La nueva ola del feminismo en México*. México: Planeta.
- Lau, Ana (2006). "El feminismo mexicano: balance y perspectivas". En Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (Coords.), *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Lebon, Nathalie (2006). "Introducción". En Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (Coords.), *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. México: Siglo XXI.

- Lebon, Nathalie y Maier, Elizabeth (Coords.) (2006). *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. México: Siglo XXI.
- López, Gustavo (2002). "Algunos estudios del voto y las elecciones en ciencia política". En Carlos Sirvent (Coord.), *Partidos políticos y procesos electorales en México*. México: UNAM.
- Luna, José (2010). "Juzgar con perspectiva de género: una propuesta de acciones concretas para los jueces electorales mexicanos". *Contexto Electoral*, 6.
- Macías, Anna (2002). *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940*. México: UNAM-PUEG y CIESAS.
- Massolo, Alejandra (1983). "Las mujeres en los movimientos sociales urbanos de la Ciudad de México". *Revista Iztapalapa*, 9.
- Mill, John Stuart (2008). *Autobiografía*. España: Alianza.
- Miyares, Alicia (2003). *Democracia feminista* (col. Feminismos). España: Cátedra.
- Molyneux, Maxine (1985). "¿Movilización sin emancipación? Intereses de la mujer, el Estado y la revolución: el caso de Nicaragua". En José L. Caraggio y Carmen Diana Deer, *La transición difícil*. México: Siglo XXI.
- Morales, Norma (2005). "Las mujeres de Cristo Rey, comunidad sinarquista del sur de Sinaloa". En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Mouffe, Chantal (1999). *El retorno de lo político, comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.
- ONU-Mujeres (2014). *Progress for women in politics, but glass ceiling remains firm*. Recuperado el 20 de julio de 2014, de <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2014/3/progress-for-women-in-politics-but-glass-ceiling-remains-firm#sthash.MDqwQpxH.dpuf>

- Pasquino, Gianfranco (2011). "La participación política". En *Nuevo curso de ciencia política*. México: FCE.
- Pateman, Carol (2000). *El contrato sexual*. España: Antropos.
- Pérez Garzón, Juan Sisinio (2012). *Historia del feminismo*. España: Catarata.
- Perrot, Michelle (2003). "Salir". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX* (tomo 4). Madrid: Taurus.
- Pitkin, Hanna (1967). *The concept of representation*. Berkeley: University of California Press.
- Pitkin, Hanna (1987). *Fortune is a woman: Gender and politics in the thought of Niccolo Machiavelli*. USA: University of California Press.
- Platón (2010). *Diálogos de Platón: la República*. México: Libuk.
- Puleo, Alicia (1993). *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Barcelona: Antropos.
- Rabotnikof, Nora (1998). "La dicotomía público-privado". *Debate Feminista*, 18.
- Rao, Aruna (1999). *Gender at work: Organizational change for equality*. Connecticut: West Hartford.
- Rawls, John (1987). *Teoría de la justicia*. México: FCE.
- Ríquer, Florinda (1993). "El Estado mexicano, las feministas y los estudios sobre la mujer". En Claudia Serrano (Coord.), *La investigación sobre la mujer en América Latina*. Santo Domingo: Estudios de género y desafíos de sociedad.
- Rodríguez, Beatriz (2005). "Mujeres y participación ciudadana en un ayuntamiento panista". En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.
- Sam, Magdalena (2005). "Los casos de Banderilla, Coatepec y Gutiérrez Zamora, Veracruz". En Dalia Barrera, *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colmex.

- Sánchez Olvera, Alma (2002). *El feminismo mexicano ante el movimiento urbano popular. Dos expresiones de lucha de género (1970-1985)*. México: Plaza y Valdés.
- Sau, Victoria (2000). *Diccionario ideológico feminista* (vol. 1). Barcelona: Icaria.
- Scott, Joan (2003). "La mujer trabajadora en el siglo XIX". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX* (tomo 4). Madrid: Taurus.
- Serret, Estela (2008). *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia*. México: Conapred.
- Serret, Estela (Coord.) (2012). *Democracia y ciudadanía: perspectivas críticas feministas*. México: Fontamara-SCJN.
- Sineau, Mariette (2003). "Las mujeres en la ciudad: derechos de las mujeres y democracia". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XX* (tomo 5). Madrid: Taurus.
- Sledziewski, Elisabeth (2003). "Revolución Francesa. El giro". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX* (tomo 4). Madrid: Taurus.
- Staudt, Kathleen (1998). "Mujeres en la política: México en una perspectiva global". En María Luisa Tarrés, *Género y cultura en América Latina*. México: Colmex.
- Subiñas, Marta (2011). *Organización y género: insumos teóricos y metodológicos para el estudio de la cultura organizacional*. México: Fontamara-Universidad de Guanajuato.
- Subiñas, Marta; Serrano, Sandra; Peña, Blanca Olivia et al. (2012). *Construyendo reglas para la igualdad de género en derechos políticos y electorales*. México: PNUD-TEPJF-ONU Mujeres-Flacso México.
- Subiñas, Marta y López, Georgina (2013). *Diagnóstico sobre el estado del arte en materia de promoción de la participación política de las mujeres en México*. México: IFE-Flacso México.
- Thébaud, Françoise (2003). "La Primera Guerra Mundial: ¿la era de la mujer o el triunfo de la diferencia sexual?". En

- Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XX* (tomo 5). Madrid: Taurus.
- Threlfall, Mónica y Rowbotham, Sheila (1990). *Mapping the women's movement. Feminist politics and social transformation in the north*. Reino Unido: Verso Books.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano. Recuperado el 22 de julio de 2012, de <http://genero.te.gob.mx>
- Tuñón, Esperanza (1997). *Mujeres en escena: de la tramoya al protagonismo. El quehacer político del Movimiento Amplio de Mujeres en México (1982-1994)*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Valcárcel, Amelia (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Chile: Naciones Unidas.
- Valcárcel, Amelia (2008). *Feminismo en el mundo global* (col. Feminismos). España: Cátedra.
- Valcárcel, Amelia (2009). *La política de las mujeres* (col. Feminismos). España: Cátedra.
- Varela, Nuria (2005). *Feminismo para principiantes*. España: Ediciones B.
- Vecchio, Silvana (2003). "La buena esposa". En Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. La Edad Media* (tomo 2). Madrid: Taurus.
- Young, Iris (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra.
- Zarembeg, Gisela (2009). "¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva". En *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres en México*. México: TEPJF.
- Zarembeg, Gisela (2010). *Mujeres, votos y asistencia social en el México priista y la Argentina peronista*. México: Flacso México.

NOTA SOBRE LA AUTORA

GEORGINA YEMARA LÓPEZ HERNÁNDEZ es doctoranda en Sociología y maestra en Estudios de Género por El Colegio de México (Colmex). Cuenta con la Especialidad en Administración Pública y Políticas Públicas por la Escuela de Graduados en Administración Pública (EGAP) y es licenciada en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Ciudad de México.

Es docente en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), sede México, en el Programa de Políticas Públicas y Género; imparte a nivel posgrado cursos de maestría, especialidad y diplomados. En la administración pública, ha trabajado en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y en organizaciones de la sociedad civil.

ÍNDICE

Introducción	5
Acercamiento a la teoría democrática y a la ciudadanía de las mujeres	9
Críticas a la construcción de los conceptos de ciudadanía, libertad e igualdad	10
Los movimientos sufragistas y la ampliación de la ciudadanía en el mundo	21
Los movimientos sufragistas y la ampliación de la ciudadanía en México	32
La participación política desde la perspectiva de género en México	42
Definiciones mínimas sobre la participación política	42
La participación política de las “recién llegadas”	45
Participación femenina desde la representación política formal	46
Panorama desde la ingeniería institucional y su relación con las cifras	48
La producción legislativa y los contenidos a favor de la igualdad	58
Obstáculos y retos ante los derechos político-electoral de las mujeres	60
Conclusiones	71
Fuentes de consulta	77
Nota sobre la autora	87



CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente

Pedro Zamudio Godínez

Consejeros Electorales

María Guadalupe González Jordan

Saúl Mandujano Rubio

Miguel Ángel García Hernández

Gabriel Corona Armenta

Natalia Pérez Hernández

Palmira Tapia Palacios

Secretario Ejecutivo

Francisco Javier López Corral

Representantes de los partidos políticos

PAN	Iván Arturo Rodríguez Rivera
PRI	Eduardo Guadalupe Bernal Martínez
PRD	Javier Rivera Escalona
PVEM	Esteban Fernández Cruz
PT	Joel Cruz Canseco
MC	Horacio Jiménez López
NA	Efrén Ortiz Álvarez
MORENA	Luis Daniel Serrano Palacios
PH	Francisco Nava Manríquez
PES	Carlos Loman Delgado
PFD	Alma Pineda Miranda



JUNTA GENERAL

Pedro Zamudio Godínez

Consejero Presidente

Francisco Javier López Corral

Secretario Ejecutivo

Víctor Hugo Cíntora Vilchis

**Encargado del despacho de la
Dirección de Organización**

Rafael Plutarco Garduño García

Director de Capacitación

José Mondragón Pedrero

Director de Administración

Alma Patricia Bernal Ocegüera

**Encargada del despacho de la
Dirección Jurídico-Consultiva**

Antonio Sánchez Acosta

**Encargado del despacho de la
Dirección de Partidos Políticos**

Ruperto Retana Ramírez

Contralor General

Pablo Carmona Villena

Jefe de la Unidad de Informática y Estadística

Ángel Gustavo López Montiel

Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral

Juan Carlos Muciño González

Jefe de la Unidad de Comunicación Social

Hernán Mejía López

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Humberto Infante Ojeda

**Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración
de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados**

COMITÉ EDITORIAL

Presidente

Pedro Zamudio Godínez

Integrantes

Francisco Javier López Corral

Víctor Manuel Alarcón Olguín

Guillermina Díaz Pérez

Rosa María Mirón Lince

Iliana Rodríguez Santibáñez

Jaime A. Vela del Río

Secretario Técnico

Ángel Gustavo López Montiel

Subdirectora de Documentación y Promoción Editorial

Ana Llely Reyes Pérez

Área de Promoción Editorial

Diseño gráfico y editorial

Jorge Becerril Sánchez

María Guadalupe Bernal Martínez

Editorial

Tania López Reyes

Luther Fabián Chávez Esteban

Azálea Eguía Saldaña

Marisol Aguilar Hernández



CUADERNOS DE
FORMACIÓN CIUDADANA

La segunda edición de *Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México* se terminó de imprimir en octubre de 2015 en los talleres de Editorial CIGOME, S. A. de C. V., ubicados en vialidad Alfredo del Mazo núm. 1524, col. La Magdalena, Toluca, México.

La edición estuvo a cargo del Área de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición consta de 3,000 ejemplares.

En la formación se utilizó la fuente tipográfica Gotham, diseñada por Tobias Frere-Jones en 2000.

Publicación de distribución gratuita

